Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las pautas generales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El presente documento se elabora, siguiendo los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector.

El análisis del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Comportamiento del Gasto Histórico
- Estudio de la Oferta
- Estudio del Mercado.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Pereira conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 “Estatuto de Contratación Administrativa”, la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por intermedio de la Secretaría de Educación, está interesado en recibir ofertas para la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PEREIRA.**

A. ASPECTOS GENERALES

1. Análisis del Mercado

Se analizarán a continuación los siguientes aspectos: Económico, Técnico y Regulatorio.

Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

Aspecto Económico

El sector de servicios en el contexto Nacional.

La actividad económica está dividida en sectores económicos.

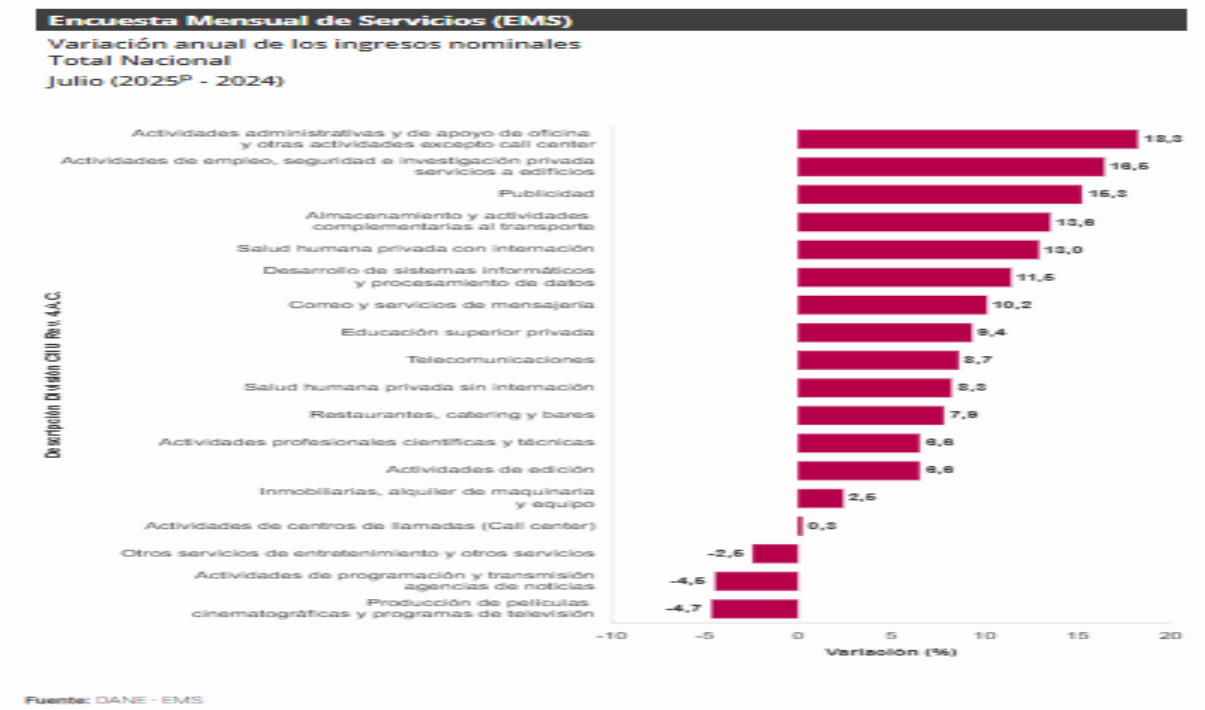
Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Julio de 2025P.

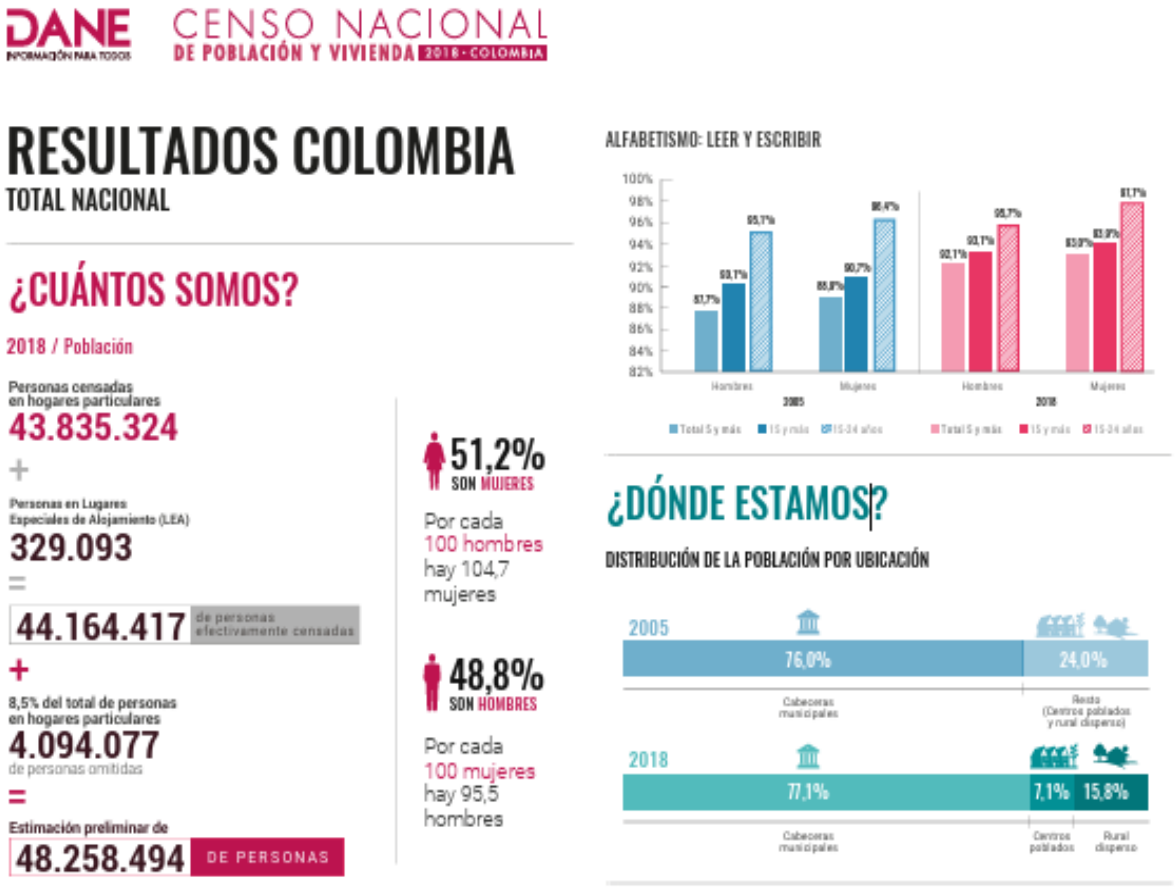


Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

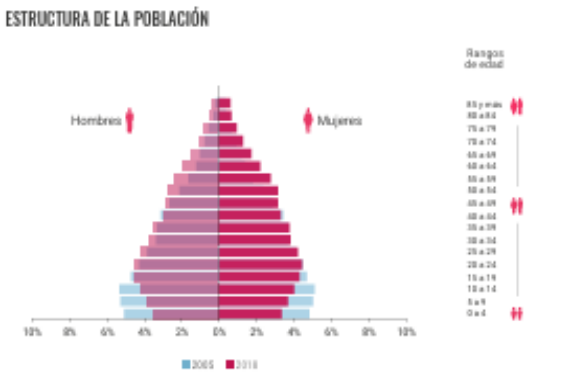
También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores 8 “Actividades de edición” que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

Adicionalmente la actividad “salud humana privada” se desagrega en las actividades “salud humana privada con internación” y “salud humana sin internación”, de manera similar las actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades “excepto Call center” y actividades de llamadas (Call center)

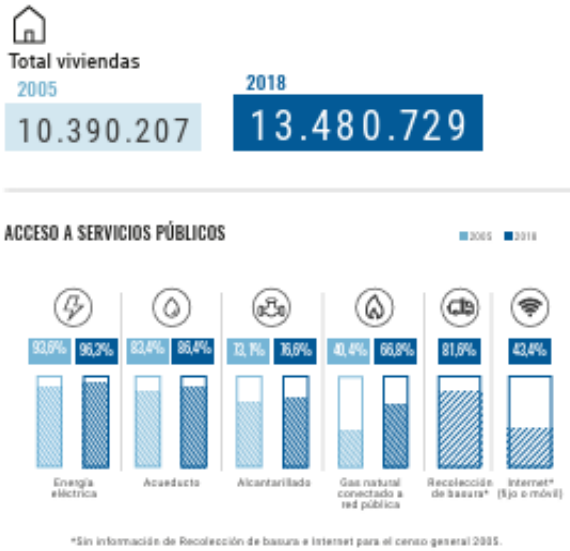


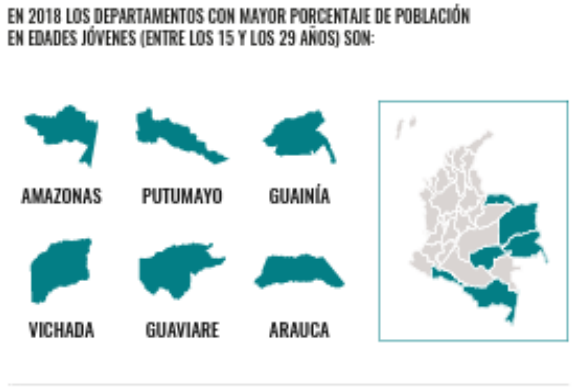
Versión: 1

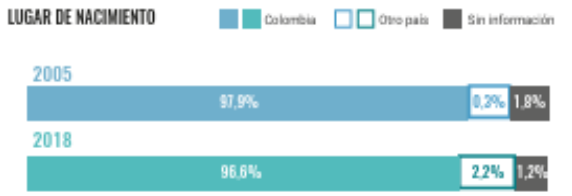
Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025



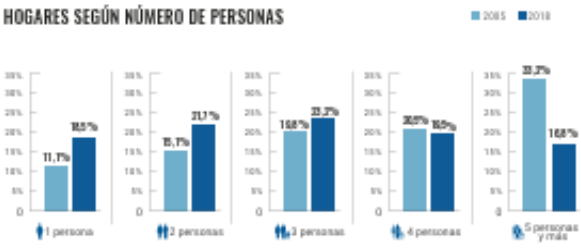












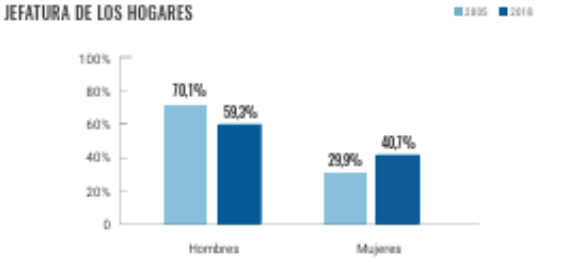


Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Julio 2025P / julio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,6	13,2	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,2	10,3	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,9	7,7	0,2	0,0
J	División 58	Actividades de edición	6,6	6,5	-1,5	1,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-4,7	-8,6	1,9	2,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,5	-5,3	0,1	0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	8,7	3,9	4,6	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,5	10,9	0,6	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,5	3,9	-1,2	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	6,5	0,2	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	15,3	15,6	-0,1	-0,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,5	16,4	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,3	0,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	18,3	18,2	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,4	8,5	-0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,3	8,3	0,0	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,0	12,4	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,5	-0,5	0,1	-2,1

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En julio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio 2025[P] / julio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,6	1,9	1,3	-0,6	...
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,2	0,9	-0,3	-2,6	...
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,6	2,7	-2,3	-1,0	...
J	División 58	Actividades de edición	-3,1	-0,9	-2,4	0,3	...
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-3,4	4,6	1,5	-9,4	...
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,5	-2,4	-0,6	1,3	...
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,1	-4,7	-2,1	-1,3	...
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,7	-0,4	-0,2	-0,1	...
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,2	1,1	-0,3	-0,8	...
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-4,2	-4,9	-1,3	0,0	...
M	Clase 7310	Publicidad	-0,1	0,7	-0,6	-0,3	...
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,4	-1,3	0,9	0,2	-0,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,0	0,9	-1,9	0,0	...
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	2,2	-1,5	5,1	-1,4	...
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,3	-0,4	0,0	0,1	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,3	-3,8	1,5	-0,1	...
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,0	-1,1	1,8	0,3	...
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,3	-0,5	-0,3	-0,5	...

Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En julio de 2025, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2024

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio 2025[P] / julio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,2	5,6	1,7	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,3	9,9	4,4	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,8	5,2	5,7	- -
J	División 58	Actividades de edición	6,6	3,2	3,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,7	2,2	4,4	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,5	3,3	3,3	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	7,3	5,1	2,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,0	4,5	2,5	- -
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	10,0	7,1	2,9	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7120, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,7	4,1	2,6	- -
M	Clase 7310	Publicidad	9,6	4,4	5,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,4	3,3	3,3	1,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,1	4,4	3,7	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,8	6,1	2,7	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	3,0	2,3	3,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,1	2,8	3,3	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,5	3,5	4,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,3	5,3	4,0	- -

Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En julio de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con julio de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - julio 2025[P] / enero - julio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			*Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	16,2	2,9	7,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,5	-1,8	9,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,6	-1,1	9,7
J	División 58	Actividades de edición	-0,1	-4,7	7,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,6	-3,3	8,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	-3,9	5,0
J	División 61	Telecomunicaciones	4,7	-7,7	7,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,6	-1,5	8,0
LN	Sección L, División 68, Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,8	0,7	7,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,4	-7,1	8,5
M	Clase 7310	Publicidad	5,6	-3,1	11,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,8	-2,3	9,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,4	-3,4	8,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,5	3,2	8,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,0	-1,4	7,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,8	-2,2	4,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	-0,2	6,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,2	-0,9	10,3

Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En lo corrido de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2024 - julio 2025[P] / agosto 2023 - julio 2024

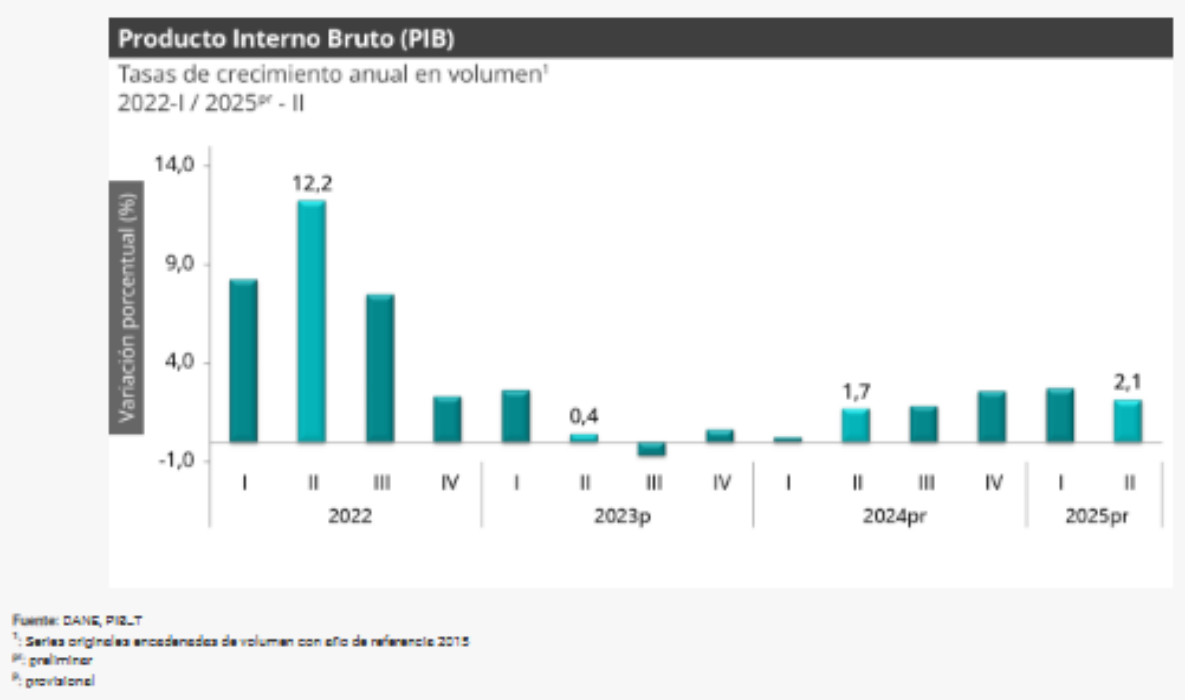
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	18,4	2,0	9,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,1	-3,3	10,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,0	-0,8	10,1
J	División 58	Actividades de edición	-2,3	-5,3	8,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,4	-1,1	10,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-2,0	-4,9	5,6
J	División 61	Telecomunicaciones	4,0	-6,5	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,5	-1,3	8,2
L/N	Sección L, División 68, Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,3	1,2	6,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas	-1,9	-7,1	9,3
M	Clase 7310	Publicidad	4,0	-3,6	12,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,4	-3,8	10,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,3	-4,6	7,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,3	3,6	8,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	-2,0	7,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,3	-1,7	5,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,3	-0,6	7,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,3	-1,2	10,2

Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En el año móvil hasta julio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta julio de 2024

Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

EL SECTOR DENTRO DEL PIB (2025 T-II).



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Valor agregado por actividad económica

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% en su serie original, respecto al mismo periodo

de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 5,3%.
• Cultivo permanente de café decrece 15,8%.
• Ganadería crece 8,1%.
• Silvicultura y extracción de madera crece 0,7%.
• Pesca y acuicultura crece 25,0%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,1%.
• Cultivo permanente de café decrece 14,1%.
• Ganadería crece 2,0%.
• Silvicultura y extracción de madera crece 0,8%.
• Pesca y acuicultura crece 4,8%. 3Para más

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,0	1,0	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	1,6	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,5**	**1,3**	**0,7**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

Valor agregado por actividad económica: Actividades profesionales, científicas y técnicas.

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,0%.

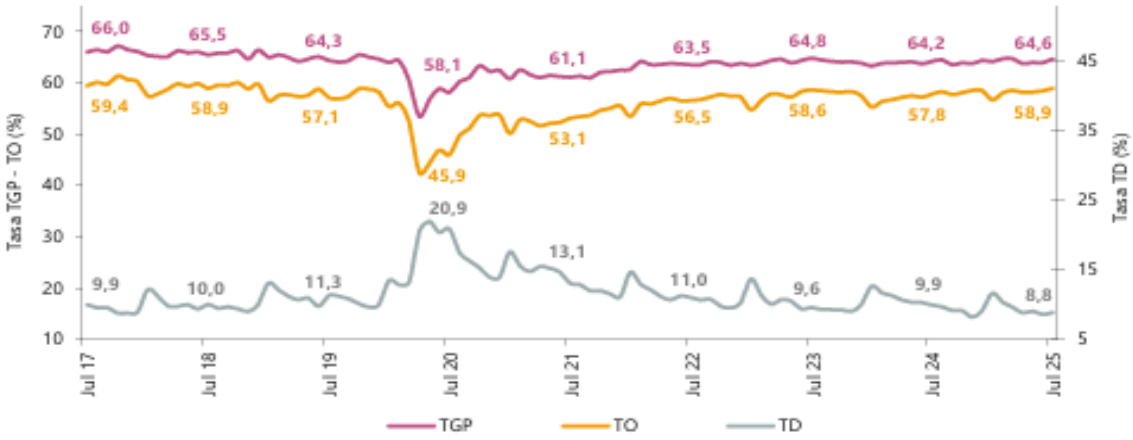
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2017 - 2025)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional mensual

Para el mes de julio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, mientras que en julio de 2024 fue 64,2%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,9%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,8%).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2024	Julio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.203**	**23.969**	**100**	**766**	
Alojamiento y servicios de comida	1.630	1.817	7,6	186	0,8
Transporte y almacenamiento	1.717	1.888	7,9	172	0,7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.936	8,1	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.969	4.062	16,9	92	0,4
Construcción	1.592	1.667	7,0	76	0,3
Industrias manufactureras	2.561	2.634	11,0	73	0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.379	3.442	14,4	63	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	491	543	2,3	52	0,2
Actividades financieras y de seguros	439	475	2,0	37	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.948	1.981	8,3	33	0,1
Actividades inmobiliarias	342	342	1,4	0	0,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.878	2.824	11,8	-53	-0,2
Información y comunicaciones	437	357	1,5	-80	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

Población ocupada según rama de actividad, mes julio 2025

En el mes de julio de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.969 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (0,8 puntos porcentuales); Transporte y almacenamiento (0,7 puntos porcentuales) y

Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Julio (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Julio 2024	Julio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.203	23.969	100	766	
Obrero, empleado particular	10.116	10.885	45,4	769	3,3
Trabajador por cuenta propia	9.604	9.774	40,8	170	0,7
Jornalero o Peón	706	805	3,4	99	0,4
Empleado doméstico	711	733	3,1	22	0,1
Trabajador familiar sin remuneración	521	438	1,8	-83	-0,4
Obrero, empleado del gobierno	896	809	3,4	-87	-0,4
Patrón o empleador	633	517	2,2	-117	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

Población ocupada según posición ocupacional, mes julio 2025

En julio de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 3,3 y 0,7 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Julio (2024 - 2025)

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Julio 2024	Julio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	**14.384**	**14.399**	**100**	**15**	
Oficios del Hogar	8.010	7.769	54,0	-242	-1,7
Estudiando	3.335	3.367	23,4	32	0,2
Otros*	3.039	3.263	22,7	225	1,6

Fuente: DANE, GEIH.
Otros*: incapacitado permanente para trabajar, rentista, pensionado, jubilado, personas que no les llama la atención o creen que no vale la pena trabajar.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual.
Nota: poblaciones en miles.

Para julio de 2025, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.399 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en Oficios del hogar (54,0%) y Estudiando (23,4%).

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC – AGO 2025.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,00	**0,19**	4,33	**4,22**	6,12	**5,10**

Fuente: DANE, IPC

En agosto de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,19%, la variación año corrido fue 4,22% y la anual 5,10%.

En agosto de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 1,02 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,12%.

El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2025 (0,19%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%) y Restaurantes y hoteles (0,49%).

Variación y contribución anual por divisiones de gasto:

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	6,13	1,15
Educación	4,41	8,53	0,33	5,84	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	5,77	0,62	5,68	0,63
Salud	1,71	4,53	0,08	4,66	0,08
Transporte	12,93	4,36	0,58	4,35	0,58
TOTAL	100,00	4,33	4,33	4,22	4,22
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,27	0,07	4,03	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,88	1,80	3,65	1,14
Bienes y servicios diversos	5,36	2,68	0,14	3,34	0,17
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,92	0,08	2,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,47	0,05	1,43	0,04
Recreación y cultura	3,79	-1,21	-0,04	0,62	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	-0,57	-0,02

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,22%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,13%), Educación (5,84%), Restaurantes y hoteles (5,68%), Salud (4,66%) y por último, Transporte (4,35%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bebidas alcohólicas y tabaco (4,03%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,65%), Bienes y servicios diversos (3,34%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,92%), Prendas de vestir y calzado (1,43%), Recreación y cultura (0,62%) y por último, Información y comunicación (-0,57%).

ASPECTO TÉCNICO

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra de manera expresa que los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes comprenden, entre otros, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, el derecho a un nombre y a una nacionalidad, a tener una familia y no ser separados de ella, así como el cuidado, el amor, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Este mandato constitucional establece, además, un principio de prevalencia, en virtud del cual los derechos de los niños se sitúan por encima de los derechos de los demás, imponiendo una obligación correlativa a la familia, a la sociedad y al Estado de asistirlos, protegerlos y garantizar su desarrollo armónico e integral.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la misma Carta establece que la función administrativa debe estar siempre al servicio de los intereses generales, desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Este marco normativo obliga a las autoridades administrativas a coordinar sus actuaciones de manera armónica, en aras del cumplimiento de los fines esenciales del Estado, entre los cuales se encuentra la garantía de la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, continuidad y eficiencia. Dicho servicio educativo, en tanto derecho fundamental y servicio público de carácter esencial, no puede ser interrumpido ni debilitado, y debe estar orientado a asegurar procesos adecuados de enseñanza-aprendizaje y la formación integral de los estudiantes.

Bajo esta premisa, la Secretaría de Educación del municipio de Pereira desarrolla múltiples programas, siendo uno de los más relevantes el denominado “Primero la Educación, sembrando juntos”, dentro del cual se enmarca el proyecto “Fortalecimiento de la prestación del servicio educativo en el municipio de Pereira” (código 2024660010079). Este proyecto contempla como una de sus metas “garantizar la prestación del servicio educativo para proteger el derecho fundamental a la educación en el municipio de Pereira”, reconociendo que el

cumplimiento de este propósito implica asegurar componentes esenciales de la denominada canasta educativa: conectividad, servicios de aseo, pólizas escolares, vigilancia, alimentación escolar (PAE), transporte, arrendamientos de infraestructura educativa y la administración tercerizada de algunas instituciones educativas que, por sus condiciones particulares, requieren de esta modalidad.

De cara al calendario escolar 2026, que prevé el inicio de actividades académicas hacia la tercera semana del mes de enero, resulta indispensable contar con personal suficiente y calificado desde los primeros días del año, para que las gestiones administrativas y operativas —como la matrícula, la planeación pedagógica y las actividades institucionales definidas en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) se desarrollen sin contratiempos.

Es pertinente señalar que esta necesidad no es novedosa: en la vigencia 2025 se requirió igualmente de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO, proceso que culminó con la suscripción del contrato con la Unión Temporal Educación 2025, que ha garantizado la provisión de personal para cargos de tesorería, secretaría, biblioteca, operativos, supernumerarios y granjeros. Dicho contrato mantiene su vigencia hasta el 17 de noviembre de 2025, fecha que obliga a la administración municipal a prever y garantizar la continuidad de los servicios para el año siguiente.

Lo anterior evidencia que la contratación de este personal no constituye un gasto accesorio, sino que responde directamente a los objetos misionales de la entidad territorial en materia educativa, siendo indispensable para la adecuada operación de las instituciones educativas y, en consecuencia, para la protección del derecho fundamental a la educación de los estudiantes.

Con base en ello, la actual administración municipal ha llevado a cabo un estudio técnico integral (que se encuentra anexo al presente documento) que permite establecer con certeza los costos asociados al personal requerido, así como diseñar las gestiones técnicas, administrativas y financieras necesarias para viabilizar la creación de una planta temporal de personal. Esta medida busca conjugar dos propósitos: (i) dar estabilidad institucional y garantizar la adecuada planeación de recursos humanos en el sector educativo, y (ii) atender de manera eficiente las necesidades recurrentes que históricamente han debido suplirse a través de contrataciones temporales.

De igual forma, la administración ha adelantado acciones encaminadas a la recuperación de espacios autorizados en la planta de personal, lo que ha permitido la generación de nuevos nombramientos en plazas asociadas a los cargos

misionales, fortaleciendo así la capacidad instalada del sector educativo municipal. Este esfuerzo no solo responde a la obligación constitucional y legal de garantizar la educación como derecho fundamental, sino que constituye una muestra de la voluntad administrativa de optimizar los recursos públicos bajo principios de planeación, eficacia y sostenibilidad.

En suma, se trata de un compromiso integral del municipio de Pereira, que articula los mandatos constitucionales, las obligaciones legales y las necesidades reales de la comunidad educativa, para consolidar un sistema educativo local que responda a los retos de cobertura, calidad y equidad, garantizando así que ningún niño, niña o adolescente vea afectado su derecho fundamental a la educación por falta de planeación, gestión o recursos.

Lo anterior evidencia que los cargos mencionados no solo constituyen una necesidad operativa, sino que responden directamente a los objetos misionales de la entidad. En consecuencia, el municipio de Pereira, en el marco de la actual administración, ha adelantado un estudio técnico riguroso que permite determinar con precisión los costos del personal requerido y gestionar de manera adecuada los aspectos técnicos, administrativos y financieros necesarios para la creación de una planta temporal. De igual forma, se han implementado acciones de mejora orientadas a recuperar los espacios autorizados de la planta de personal, lo que ha permitido generar nuevos nombramientos en plazas asociadas a las funciones misionales del sector educativo.

No obstante, la necesidad persiste en las siguientes vacantes:

CARGO	CANTIDAD DE CARGOS
TESORERA	40
SECRETARIA	78
OPERATIVO	88
BIBLIOTECARIO	39
GRANJERO	17
SUPERNUMERARIOS	10

Es por ello que la entidad en el marco de la proyección y estudio de planta de personal, adelantó el proceso de vigencia futura, incluyendo en la canasta educativa la tercerización de la contratación del personal resultante en modalidad ordinaria, el ACUERDO No 13 DE 2024 - SANCIONADO: **" ACUERDO No 13 DE 2025 - SANCIONADO - POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA CON**

EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CANASTA EDUCATIVA." incluye el proceso de tercerización del personal administrativo, situación que permitirá adelantar la contratación en la vigencia 2025, suscribir acta de inicio en la presente vigencia y continuar con la prestación de servicio en la vigencia 2026, garantizándole con ello, a las instituciones educativas que pueden contar con el personal necesario para el desarrollo de las actividades en las instituciones educativas del municipio de Pereira.

Las actividades que desarrolla el personal en las instituciones es el siguiente:

a. Realizar la matrícula de los estudiantes de todos los grados
b. Administrar la plataforma de matrícula oficial SIMAT en la focalización y marcación de estrategias de acceso y permanencia como: transporte escolar y alimentación escolar
c. Adelantar reuniones con la comunidad académica lo que implica una serie de actividades de desarrollo administrativo
d. Planear la prestación del servicio educativo conforme al Proyecto Educativo Institucional PEI

Estas actividades requieren de un personal mínimo constituido mínimamente por los siguientes perfiles:

CARGO	PROPÓSITO DEL CARGO	FUNCIONES	REQUISITOS	COMPETENCIAS
1. TESORERA	La tesorera es responsable de la gestión y control de los recursos financieros de la institución educativa, asegurando una administración eficiente, transparente y conforme a la normativa contable y legal vigente.	- Realizar la contabilidad financiera y presupuestal de la institución. -Elaborar informes financieros periódicos y rendiciones de cuentas. - Manejar el presupuesto asignado para compras, pagos y servicios generales. -Supervisar el manejo de la caja menor y fondos de la institución. -Coordinar la ejecución del presupuesto con el rector o director(a) de la institución. -Verificar y registrar los ingresos y egresos, asegurando la disponibilidad de recursos para el	-Auxiliar contable o afines en contabilidad, administración o afines. - Experiencia mínima de 8 meses en cargos similares - Conocimientos en manejo de herramientas ofimáticas y programas contables.	- Atención al detalle. - Responsabilidad y ética profesional. -Capacidad analítica. -Habilidad para la toma de decisiones. -Comunicación asertiva.

		funcionamiento de la institución.		
2. SECRETARIA	La secretaria es la encargada de realizar labores administrativas y de apoyo a la gestión educativa, garantizando la organización y eficiencia en la comunicación y manejo documental de la institución	- Recepcionar, registrar y clasificar la correspondencia y documentación institucional. -Atender llamadas telefónicas y recibir a visitantes, brindando información y orientación según se requiera. - Coordinar y organizar agendas, reuniones y eventos institucionales. -Apoyar en la elaboración y redacción de documentos, oficios y circulares. - Gestionar la actualización y archivo de documentos académicos y administrativos. - Colaborar en la sistematización de información y elaboración de informes. - Las demás que sean requeridas	-Auxiliar administrativa o afines en contabilidad, administración o afines Experiencia mínima de 8 meses en cargos similares -Manejo de herramientas ofimáticas (Word, Excel, PowerPoint). -Habilidades en redacción y ortografía.	-Organización y planificación. -Habilidad de servicio y atención al cliente. -Comunicación escrita y verbal efectiva. - Proactividad.
3. OPERATIVO	El personal operativo desarrolla actividades de servicios generales asociados con el aprestamiento de los espacios para el desarrollo de las actividades académicas y culturales de las instituciones educativas.	-Realizar tareas según la necesidad del área asignada que no requieren conocimientos técnicos ó tecnológicos. -Desarrollar actividades encaminadas a la operación de servicios de mantenimiento y aprestamiento de áreas comunes de acuerdo con las necesidades	-Formación en primaria y/o bachillerato graduado -Experiencia mínima de 5 meses en cargos similares	-Actitud asertiva y propositiva -Flexibilidad para adaptarse
4. BIBLIOTECARIA	La bibliotecaria es responsable de la administración, organización y dinamización de los recursos bibliográficos y materiales de la biblioteca de la institución educativa, promoviendo su uso adecuado para el aprendizaje y desarrollo cultural	-Organizar y clasificar el material bibliográfico de acuerdo las normas de gestión documental vigentes -Atender y orientar a los usuarios en la búsqueda y selección de información. -Planificar y realizar actividades de promoción de la lectura y el uso de la biblioteca. -Administrar el sistema de préstamo y devolución de libros y otros materiales. -Desarrollar y actualizar el inventario de la biblioteca.	-Auxiliar en gestión documental o afines -Experiencia mínima de 5 meses en cargos similares -Conocimientos en gestión de bases de datos bibliográficas y sistemas integrados de gestión bibliotecaria.	-Organización y atención al detalle. -Capacidad de servicio al cliente. -Interés por la promoción de la lectura y el desarrollo educativo. -Habilidad para trabajar en equipo. -Iniciativa para el desarrollo de proyectos bibliotecarios.

	de la comunidad educativa.	-Coordinar el mantenimiento y adquisición de nuevos materiales bibliográficos. - Las demás que sean requeridas		
5. GRANJERO	Desarrollar actividades de atención de las áreas naturales que contienen áreas verdes, atención a cultivos y/o animales	-Realizar mantenimiento de áreas verdes y destinadas a la tenencia de animales agrícolas o domésticos -Realizar mantenimiento a áreas destinadas para el cultivo de alimentos o jardinería	-Formación en primaria y/o bachillerato graduado -Experiencia mínima de 5 meses en cargos similares	-Capacidad de atención -Capacidad de solución de problemas -Actitud positiva -Actitud orientada a la mejora continua
6. SUPERNIMERARIO	El personal supernumerario se caracteriza por ser rotativo y se distribuye según las necesidades emergentes, en la misma institución educativa o en diferentes instituciones de acuerdo con las necesidades de la entidad	-Realizar tareas según la necesidad del área asignada (administrativa, operativa, etc.). -Hacer soporte general de las necesidades emergentes de manera inmediata y eficiente	-Formación en primaria y/o bachillerato graduado -Experiencia mínima de 5 meses en cargos similares	- Actitud asertiva y propositiva -Flexibilidad para adaptarse

Lo anterior permite evidenciar que no se trata únicamente de la contratación de los servicios que integran la denominada canasta educativa, sino que resulta igualmente indispensable garantizar, en términos de inmediatez, la vinculación de recurso humano que apoye de manera directa y permanente la gestión administrativa en las semanas de desarrollo institucional, así como el acompañamiento al personal directivo de los establecimientos educativos durante todo el calendario escolar. En efecto, el municipio de Pereira, en su condición de entidad territorial certificada, tiene la responsabilidad plena e indelegable de asegurar el manejo integral de la educación en su jurisdicción, debiendo garantizar la prestación del servicio público educativo mediante la disposición de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros suficientes para posibilitar la oportuna accesibilidad y la atención adecuada de las demandas de la comunidad educativa en general. Esta responsabilidad, además, comprende la sostenibilidad de la infraestructura física, administrativa y pedagógica de los planteles educativos, tanto en el área urbana como en la zona rural.

En el ámbito de la administración pública, la eficiencia se erige como un principio y un criterio de actuación ineludible, en la medida en que orienta la utilización adecuada de los recursos públicos. En este sentido, la implementación de políticas

de eficiencia administrativa supone acciones concretas como: La identificación, racionalización, simplificación y automatización de trámites, procesos, procedimientos y servicios internos. La eliminación de duplicidades de funciones y cargas administrativas innecesarias. Este entendimiento es ratificado por el Concepto 239491 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, en el cual se establece que la eficiencia administrativa implica la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio. En aplicación de dicho criterio, se concluye que la figura de la contratación de un tercero especializado resulta no solo pertinente, sino necesaria para administrar de manera unificada la vinculación del personal requerido, permitiendo contar con este en los tiempos estrictamente necesarios para garantizar el inicio del calendario escolar sin tropiezos derivados de la gestión contractual uno a uno por parte de la entidad.

Así las cosas, resulta claro que la contratación inmediata de personal operativo y administrativo para los establecimientos educativos oficiales constituye una necesidad estructural y sentida. Este requerimiento no se agota con los esfuerzos adelantados en la vigencia 2025, en la que, pese a haberse logrado la provisión de algunas secretarías mediante nombramientos en provisionalidad sobre vacantes definitivas (según las Resoluciones No. 008018 de 08 de septiembre de 2025, No. 008087 de 08 de septiembre de 2025 y No. 007224 de 19 de agosto de 2025), aún persiste un déficit significativo frente a la amplitud de las necesidades del sector educativo. En este contexto, se hace indispensable garantizar la prestación del servicio educativo desde una gestión oportuna y eficiente, que comprenda procesos de matrícula, marcación y focalización, así como la implementación de estrategias de acceso y permanencia escolar, el desarrollo de programas de atención a población vulnerable y en riesgo, y en general, la materialización del principio constitucional del interés superior del niño, la niña y el adolescente, que constituye el imperativo que orienta las actuaciones de la administración.

Es claro que esta medida no pretende sustituir ni desplazar la implementación de soluciones de carácter estructural, como lo es la consolidación de una planta temporal y/o definitiva de personal, sino que se configura como un mecanismo transitorio de apoyo indispensable para evitar vacíos operativos mientras se culminan las fases técnicas, administrativas y financieras que permitan la creación y puesta en funcionamiento de dicha planta. En este orden de ideas, una vez se logre la consolidación de la planta temporal y/o definitiva, esta asumirá plenamente las funciones que hoy recaen en la empresa contratada, con lo cual se superará la necesidad de la tercerización y de la contratación por prestación de servicios.

Dado que las actividades requeridas son de carácter amplio, complejo y no susceptible de suspensión, resulta imperativo contar con personal suficiente, idóneo y oportunamente vinculado, que permita asegurar la continuidad del apoyo

administrativo y operativo a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira, garantizando así el cumplimiento del objeto contractual previsto y, sobre todo, la efectividad del derecho fundamental a la educación.
En conclusión, la contratación del personal administrativo y operativo bajo la modalidad de tercerización constituye una estrategia legítima, transitoria y necesaria, que evidencia los esfuerzos de la administración municipal por normalizar la situación del recurso humano en el sector educativo, garantizando la continuidad, cobertura y calidad del servicio público educativo. Esta medida responde al deber constitucional de proteger el derecho fundamental a la educación y al interés superior de la niñez y adolescencia, evitando vacíos en la gestión institucional y asegurando que cada establecimiento cuente con el recurso humano idóneo para el cumplimiento de sus funciones. De esta forma, la Secretaría de Educación reafirma su compromiso con la eficiencia administrativa, la transparencia en la gestión y la garantía plena del acceso, permanencia y calidad en la educación oficial, mientras se consolidan las soluciones estructurales que permitan superar de manera definitiva la necesidad de la tercerización.

Ahora bien, a continuación, se expone detalladamente la Viabilidad de continuar la contratación tercerizada para la administración y provisión del personal administrativo y operativo del sector educativo de Pereira

Hechos relevantes y problema jurídico:

- En 2025 se ejecutó un proceso con objeto: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PEREIRA***". El contrato vigente termina el 17 de noviembre de 2025, lo que obliga a garantizar continuidad para el inicio del calendario 2026.
- La necesidad es estructural para asegurar matrícula, marcación/focalización (SIMAT), reuniones de comunidad educativa, planeación PEI, etc. por ello el Estudio Previo prevé vinculación oportuna y suficiente y califica la tercerización como medida transitoria mientras se consolida planta temporal/definitiva, sépase que al momento la entidad h adelantado reuniones de ESTUDIO DE TECNICO de la viabilidad de la planta temporal, sin que ésta haya sido aún aprobada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, de dichas reuniones se adjuntan los soportes que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

- Hay respaldo presupuestal con vigencias futuras (Acuerdo 13 de 2025) que incluye este componente dentro de canasta educativa; ver publicación oficial del Concejo. Concejo Municipal de Pereira

La pregunta, más allá, de contar con el acuerdo de vigencias futuras, es ¿Puede la Secretaría continuar la contratación tercerizada sin infringir el régimen de Empresas de Servicios temporales –EST- (límite 12 meses), cuando persiste la necesidad y aún se está normalizando planta? Máxime cuando:

(…) la Sala Laboral de Descongestión indicó. El Artículo 77 de la Ley 50 de 1990, y el Artículo 6º del Decreto 4369 de 2006, compilado en el Artículo 2.2.6.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, regulan los casos y el término de duración en los cuales las empresas usuarias pueden contratar servicios con las Empresas de Servicios Temporales, así:

"ARTÍCULO 6o. CASOS EN LOS CUALES LAS EMPRESAS USUARIAS PUEDEN CONTRATAR SERVICIOS CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. Los usuarios de las Empresas de Servicios Temporales sólo podrán contratar con estas en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6o del Código Sustantivo del Trabajo. CST: ARTICULO 6. TRABAJO OCASIONAL. Trabajo ocasional, accidental o transitorio, es el de corta duración y no mayor de un mes, que se refiere a labores distintas de las actividades normales del empleador.
2. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad.
3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por un término de seis (6) meses prorrogable hasta por seis (6) meses más.

PARÁGRAFO. Si cumplido el plazo de seis (6) meses más la prórroga a que se refiere el presente artículo, la causa originaria del servicio específico objeto del contrato subsiste en la empresa usuaria, esta no podrá prorrogar el contrato ni celebrar uno nuevo con la misma o con diferente Empresa de Servicios Temporales, para la prestación de dicho servicio. (Negrilla fuera de texto).

En ese orden de ideas, el plazo máximo en el que las Empresas de Servicios Temporales pueden atender el servicio específico objeto del contrato con la Empresa Usuario es de un (1) años, es decir, (seis (6) meses, más la prórroga por un término igual), si la causa originaria del servicio subsiste en la empresa usuaria,

esta no podrá prorrogar el contrato ni celebrar uno nuevo con la misma o con diferente Empresa de Servicios Temporales, para la prestación de dicho servicio.

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Descongestión Laboral, Sentencia), SL-0872018 (51340del 07 de febrero de 2018, Magistrado Ponente: Martín Emilio Beltrán Quintero, indicó que una empresa usuaria no puede prorrogar el contrato con una Empresa de Servicios Temporales por un término superior a 12 meses, ni celebrar uno nuevo con la misma o con diferentes Empresas Temporales para la prestación de servicios.

Así mismo, por el parágrafo del artículo 13 del Decreto 24 de 1998, que reglamenta el ejercicio de la actividad de las empresas de servicios temporales, modificado por el artículo 2 del Decreto 503 de 1998. Lo anterior toda vez que al desarrollar un nuevo contrato o prorrogar el existente por el término superior a un año desvirtúa completamente la temporalidad del mismo, advirtiéndose, por el contrario, su vocación de permanencia, explicó la corporación.

Que al exceder los límites de temporalidad establecidos por el legislador transgrede la legalidad y la legitimidad de esa forma de vinculación laboral, convirtiendo a la empresa usuaria en un verdadero y directo empleador.

Finalmente, concluyó que tanto la normativa aludida como la jurisprudencia procuran salvaguardar el trabajo permanente y evitar que el trabajo en misión, a través de empresas de servicios temporales, sea utilizado de manera abusiva por empleadores que pretendan implementarlo para realizar actividades que están por fuera de las disposiciones de la Ley 50 de 1990.

El análisis de la Dirección jurídica de la Secretaría de Educación del municipio de Pereira define que el marco regulatorio y alcance real de la restricción de 12 meses (EST) se encuentra en que la Ley 50 de 1990, art. 77, y DUR 1072/2015, art. 2.2.6.5.6:

- Las EST solo pueden contratar en (i) labores ocasionales (≤1 mes), (ii) reemplazos (vacaciones/licencias/incapacidades), y (iii) incrementos en la prestación de servicios por 6 meses, prorrogables 6 más. Vencido el término no puede prorrogarse ni celebrarse nuevo contrato para la misma causa.
- La Sala Laboral (CSJ SL087-2018, Rad. 51340) precisó que exceder esos topes desnaturaliza la temporalidad y convierte al usuario en empleador directo (vocación de permanencia).

Sin embargo, esa prohibición opera cuando estamos frente a trabajo en misión vía –EST-. No aplica automáticamente a toda contratación con terceros donde el objeto sea un servicio especializado integral bajo el Estatuto Contractual (Ley 80/1993, Ley 1150/2007), siempre que se preserve la autonomía organizativa del contratista y no exista subordinación laboral directa del personal frente a la entidad.
Naturaleza del proceso en Pereira: Servicio especializado, no “trabajo en misión”

Tres rasgos diferenciales que permiten separar este proceso del régimen EST:

1. Objeto y régimen aplicable: El Estudio Previo enmarca la actuación en Licitación Pública con fundamento en Ley 80/1993, Ley 1150/2007 y D. 1082/2015 —no en el régimen de EST—, para contratar un servicio especializado y específico de administración/provisión del recurso humano (selección, nómina, parafiscales, SG-SST, organización y supervisión operativa), con equipo mínimo calificado (gerencia, RR. HH., abogada laboral, nómina), característica propia de un BPO/servicio integral y no de suministro simple de personal.

2. Finalidad pública y transitoriedad controlada: La medida es instrumental y temporal para garantizar continuidad de un servicio público esencial (educación) mientras se consolida planta temporal/definitiva; incluso se informa de nombramientos en provisionalidad ya realizados (Res. 008018 y 008087 de 8-sep-2025; 007224 de 19-ago-2025), lo que explica la reducción de cupos frente al contrato anterior. Se aclara, además que, de cara, a la relación de los cargos respecto del proceso para 2025 obedece a la necesidad y las vacantes en las instituciones educativas, así las cosas, en 2025 se previó número de personal, mismo que no fue necesario de acuerdo con las necesidades directas de los rectores, es por ello que se presenta para el proceso 2025- 2026 una cantidad menor de personal.

3. Cobertura presupuestal y planeación: Existe vigencia futura aprobada por Acuerdo 13 de 2025, denominado canasta educativa, y el Estudio Previo consigna plazo acotado 17/11/2025–31/05/2026 (6 meses 14 días), lo que evita la proyección indefinida y que pretende por tanto dar respuesta a la necesidad de garantizar el derecho fundamental a la educación de calidad para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Pereira

En este orden de ideas, la contratación no replica el trabajo en misión vía –EST-, no encontramos bajo un contrato estatal de servicios especializados sometido al

Estatuto Contractual, con objeto complejo y autonomía técnica/administrativa a cargo del contratista. Por tanto, no le resulta aplicable, por identidad, la barrera de 12 meses de las EST.
Ahora bien la contratación estatal, entendida como el mecanismo a través del cual las entidades públicas garantizan el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, debe estar cimentada en un sólido marco constitucional que asegure la legitimidad, transparencia y finalidad social de cada actuación. La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 2 que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Esta disposición, en armonía con el preámbulo de la Carta, impone un deber de protección activa y preventiva, que en el ámbito educativo se concreta en garantizar que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a un servicio público de educación continuo, de calidad y oportuno.

El artículo 44 de la Constitución consagra la prevalencia de los derechos de los niños sobre los de los demás, principio que opera como parámetro de interpretación y de actuación para todas las autoridades administrativas. En el campo educativo, este mandato se traduce en la obligación de asegurar que los procesos contractuales relacionados con la provisión de personal administrativo y operativo en instituciones educativas oficiales no sufran interrupciones que pongan en riesgo la permanencia escolar. De igual forma, el artículo 67 reconoce la educación como un derecho fundamental y servicio público, con lo cual la prestación eficiente y sin interrupciones del mismo adquiere rango constitucional y se vincula de manera directa a la función social del Estado.

A su turno, el artículo 209 establece los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad como ejes rectores de la función administrativa. Dichos principios deben orientar la planeación, estructuración y ejecución de cada proceso contractual, siendo la planeación el presupuesto indispensable para garantizar que las decisiones se adopten con base en estudios técnicos, jurídicos y financieros que justifiquen la oportunidad y conveniencia de la contratación.

Finalmente, el artículo 365 de la Carta reitera que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación continua y eficiente. En consecuencia, la decisión de contratar un servicio especializado integral para la administración y provisión de personal administrativo y operativo en las instituciones educativas oficiales de Pereira encuentra respaldo directo en las normas superiores y en la obligación estatal de materializar los derechos fundamentales de los estudiantes.

En el ámbito legal, la contratación proyectada se sustenta en la Ley 80 de 1993, que establece en su artículo 23 los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y en su artículo 25 el deber de planeación como condición previa e indispensable de todo proceso contractual.

De igual manera, el artículo 24 consagra el principio de selección objetiva, que obliga a las entidades estatales a escoger al contratista que ofrezca las mejores condiciones para la satisfacción de las necesidades públicas, con base en criterios previamente definidos y sin favorecer intereses particulares. Esta norma se articula con la Ley 1150 de 2007, que introduce mecanismos de selección orientados a optimizar la eficiencia del gasto público y a fortalecer la competencia entre oferentes, de forma que las entidades puedan acceder a mejores condiciones técnicas y económicas.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone la obligación de elaborar estudios y documentos previos en los que se analicen las diferentes alternativas de contratación, se identifiquen los riesgos, se definan las condiciones del mercado y se justifique plenamente la modalidad de selección adoptada. Tales documentos constituyen la garantía de que la actuación administrativa responde a un proceso racional de toma de decisiones y que los recursos públicos se administran bajo los principios de eficiencia y responsabilidad.

Adicionalmente, la Ley 489 de 1998, en su artículo 3, reafirma que la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que su propósito esencial es la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes. La Ley 1474 de 2011, por su parte, refuerza la obligación de transparencia en la contratación estatal como medida de lucha contra la corrupción, imponiendo la necesidad de mecanismos de control que aseguren la trazabilidad y el adecuado manejo de los recursos. Finalmente, la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) establece que el desconocimiento de los deberes de planeación, transparencia y selección objetiva puede dar lugar a responsabilidad disciplinaria, lo cual refuerza la exigencia de sustentar con estudios rigurosos cada decisión contractual.

La Corte Constitucional ha reconocido en múltiples pronunciamientos que la educación constituye un derecho fundamental de aplicación inmediata y un servicio público esencial. En la sentencia C-949 de 2001, la Corte precisó que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio educativo, evitando cualquier situación que implique retrocesos en el goce efectivo de este derecho. Asimismo, en la sentencia C-300 de 2012, el tribunal constitucional

reiteró que los contratos estatales, cuando se vinculan a la prestación de servicios públicos esenciales, deben garantizar su continuidad, lo cual justifica la prórroga o la adopción de medidas contractuales excepcionales para impedir interrupciones.

De igual manera, el Consejo de Estado ha señalado que el plazo contractual es un elemento accidental susceptible de modificación, siempre que dicha modificación se justifique en la necesidad de garantizar la eficacia y continuidad del servicio público. La Sección Tercera de esta corporación ha sostenido que el interés general y la protección de derechos fundamentales prevalecen frente a consideraciones meramente formales, lo cual legitima decisiones contractuales orientadas a asegurar la operatividad de servicios educativos.

El principio de planeación se materializa en este proceso mediante la identificación clara de la necesidad de contar con personal administrativo y operativo en las instituciones educativas oficiales de Pereira, la evaluación de alternativas y la definición de un esquema contractual que asegure continuidad y eficiencia. El principio de transparencia se concreta en la decisión de adelantar un proceso competitivo que permita la participación plural de oferentes especializados en la gestión de talento humano, garantizando igualdad de condiciones y publicidad en todas las etapas.

La selección objetiva se asegura al establecer criterios de evaluación basados en la capacidad técnica, la experiencia, el cumplimiento de estándares de calidad y las condiciones económicas más favorables para la entidad, evitando cualquier sesgo subjetivo. La responsabilidad se refleja en la previsión de mecanismos de supervisión, tableros de control e indicadores de gestión que permitirán evaluar el cumplimiento contractual y adoptar correctivos oportunos. La economía se garantiza mediante la contratación integral, que centraliza la provisión del servicio en un único proceso, reduce costos de transacción y optimiza los recursos públicos.

En conclusión, desde el punto de vista jurídico, la contratación proyectada se ajusta plenamente al marco constitucional, legal y jurisprudencial vigente, responde a los principios rectores de la contratación estatal y asegura la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento de la finalidad social del Estado.

Viabilidad Técnica

El soporte técnico de la contratación radica en la necesidad de garantizar la prestación continua y eficiente del servicio educativo, evitando vacíos operativos que impacten negativamente en la matrícula escolar, la asignación de cupos, el desarrollo de los proyectos educativos institucionales (PEI), la ejecución de

programas como el Plan de Alimentación Escolar (PAE) y el transporte escolar, así como la gestión documental y la atención de auditorías. La ausencia de personal administrativo y operativo oportuno genera retrasos en la atención de estudiantes y padres de familia, rezago en los procesos académicos y pérdida de días efectivos de clase, lo cual compromete directamente los derechos fundamentales de los estudiantes a la educación y a la igualdad de oportunidades.

La contratación integral ofrece ventajas sustanciales al centralizar en un solo proceso competitivo la administración del recurso humano, lo cual permite optimizar tiempos y costos, asegurar el cumplimiento normativo en materia laboral y parafiscal, y establecer indicadores de desempeño que midan calidad, oportunidad y satisfacción de las instituciones educativas oficiales. Adicionalmente, la implementación de tableros de control y acuerdos de nivel de servicio (SLA) fortalece la capacidad de supervisión, facilita la trazabilidad de las actividades y reduce los riesgos de incumplimiento, garantizando una mayor eficiencia en el manejo del recurso humano asignado al sector educativo.

El mercado nacional cuenta con proveedores especializados en la gestión de nómina masiva, en la tercerización de procesos de talento humano y en el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con experiencia demostrada en entornos públicos y educativos, y con acreditaciones en sistemas de gestión de calidad bajo estándares internacionales como ISO 9001 y OHSAS 18001. La competencia esperada asegura la existencia de pluralidad de ofertas, lo que incrementa las probabilidades de obtener condiciones técnicas y económicas más favorables para la entidad.

Desde la perspectiva financiera, el uso de un contrato integral reduce los costos de transacción asociados a múltiples procesos de contratación, permite aprovechar economías de escala y define un esquema de pagos contra resultados que alinea los incentivos del contratista con los objetivos de la administración. Este modelo refuerza la transparencia en el manejo de los recursos y facilita el control por parte de los organismos de vigilancia.

El respaldo presupuestal de la contratación se encuentra garantizado mediante la aprobación de vigencias futuras por parte del Concejo Municipal, en virtud del Acuerdo 13 de 2025, lo cual permite comprometer recursos más allá de la vigencia fiscal actual y asegurar la continuidad de la ejecución contractual en el tránsito entre los años 2025 y 2026**.** Esta decisión administrativa legitima el proceso de contratación al demostrar que cuenta con los recursos necesarios para su desarrollo y que existe una planeación financiera responsable.

La utilización de vigencias futuras constituye, además, una herramienta de planeación que evita interrupciones en la prestación del servicio educativo al inicio del calendario escolar, asegurando que desde los primeros días de clase las instituciones educativas oficiales dispongan del personal suficiente y calificado. Este respaldo financiero respeta los principios de sostenibilidad fiscal y de responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, fortaleciendo la confianza ciudadana en la gestión administrativa.

La contratación proyectada incorpora enfoques diferenciales y de inclusión que responden a los principios constitucionales de equidad, igualdad y no discriminación. Se contempla cobertura para instituciones educativas ubicadas en zonas rurales, con lo cual se garantiza que la población estudiantil de áreas apartadas reciba el mismo nivel de atención que aquella ubicada en zonas urbanas. Asimismo, se prevén ajustes razonables en los puestos de trabajo para personas con discapacidad, procesos de selección con enfoque de género y la implementación de protocolos de protección de la niñez en entornos escolares, lo cual fortalece la legitimidad social de la contratación y asegura la protección integral de los estudiantes.

Estos criterios se alinean con los compromisos internacionales adquiridos por Colombia en el marco de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 4, relativo a la educación de calidad, y el ODS 10, orientado a la reducción de las desigualdades. De esta forma, la contratación no solo cumple con los mandatos constitucionales y legales, sino que también responde a estándares internacionales de inclusión y equidad.

La viabilidad técnica de la contratación está plenamente acreditada, al responder a una necesidad estructural del sistema educativo local, contar con respaldo presupuestal suficiente, asegurar eficiencia operativa mediante la centralización de procesos y permitir el cumplimiento de los fines estatales en materia educativa. El impacto esperado incluye la mejora en la continuidad del servicio, la reducción de riesgos operativos, el fortalecimiento de la supervisión contractual y el incremento en la satisfacción de las instituciones educativas y de la comunidad educativa en general.

En conclusión, la contratación de un servicio especializado integral para la administración y provisión de personal administrativo y operativo en las instituciones educativas oficiales de Pereira constituye la opción más adecuada, idónea y jurídicamente viable para garantizar la continuidad, calidad y oportunidad de la educación en el municipio. Esta decisión se ajusta a los principios rectores de la contratación estatal, materializa los derechos fundamentales de los niños, niñas y

adolescentes y refuerza la legitimidad social de la gestión administrativa, consolidando así el cumplimiento de la finalidad social del Estado.

Aspecto Regulatorio:

Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para ejecutar el objeto a contratar, para este proceso de contratación se establece la modalidad de selección de licitación pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, que dispone "(…) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.". A este proceso SEM-LP-324-2024 y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y las normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en los estudios previos.

Constitución Política de Colombia 1991.
Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Admón. Pública.
Ley 1150 de 2007, sobre modificaciones a la Ley 80 de 1993
Decreto 1082 de 2015, sobre reglamentación del sector Administrativo PN.
Decreto 1072 de 2015.
Código Sustantivo del Trabajo.
Legislación que regule, modifique o complemente las anteriores o afines.

Aspectos tributarios, financieros y normativos del contrato

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1,5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2,0%
Estampilla UTP	Municipal	1,0%
Tasa pro deporte	Municipal	2,0%

Retención Impuesto de Timbre	Nacional	0,5%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

Aspectos tributarios, financieros y normativos del contrato.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio de Pereira:

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan, son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicar la tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

El Reteiva, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

-**RETE FUENTE**: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

-**RETEIVA**: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

-**ESTAMPILLAS PRO-CULTURA**: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este impuesto.

-**ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR**: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este impuesto.

-**ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD**: Deducible que se realiza del 1.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 25 del 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

-**TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**: Deducible que se realiza del 2% sobre el valor total del contrato y/o convenio antes de IVA según consta en el Acuerdo No. 14 de 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

-**RETENCION IMPUESTO DE TIMBRE**: Deducible que se realiza del 1,0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No. 0175 del 14-02-2025 por medio del cual se regula este impuesto.

NOTA: Los impuestos de estampillas PRO CULTURA, ADULTO MAYOR Y PRO UNIVERSIDAD solo se deducen en el primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo.

NOTA 2: Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo a las características que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de gran contribuyente a este no se les aplicaran retenciones.

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1,5%

Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2,0%
Estampilla UTP	Municipal	1,0%
Tasa pro deporte	Municipal	2,0%
Retención Impuesto de Timbre	Nacional	1,0%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Una vez identificado el sector al que pertenece el presente proceso, se tendrán en cuenta la descripción del Objeto a contratar identificado en el Cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios los siguientes códigos
UNSPSC.

NIVELES	NÚMERO	DESCRIPCIÓN
Segmento	80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales, de empresa y servicios administrativos
Familia	80110000	Servicios de recursos humanos
Clase	80111600	Servicios de personal temporal
Producto	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

1. Análisis de la Demanda

Se analizará a continuación los siguientes aspectos: a) ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar? **b)** ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

a) ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?:

PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES DE LA ENTIDAD.

OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACÍÓN Y EJECUCIÓN DE**

	LAS ACCIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
CONTRATO NO:	CO1.PCCNTR.6125177 (INTERNO 2128-2024)
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PEREIRA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	LICITACION PUBLICA
ACTIVIDADES:	Operar, planear, diseñar, organizar, administrar, y ejecutar las acciones logísticas necesarias para la realización de los eventos requeridos por la Administración Municipal.2- Contar con la capacidad y las acreditaciones técnicas necesarias para la operación y el desarrollo de eventos institucionales. 3- Realizar la instalación y el diseño de las diferentes escenografías, incluidas las de gran tamaño y altura, para lo cual deberá contar con personal idóneo para su operación. 4- Contar con elementos electrónicos y publicitarios de tecnología avanzada que permitan realizar tareas de publicidad móvil. 5- Contar con la capacidad técnica, logística y de recurso humano, para el diseño y desarrollo de eventos relacionados con política pública…
PLAZO:	10 MESES
VALOR DEL CONTRATO:	MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (1.875.780.944 M/CTE)
FORMA DE PAGO:	ABONO EN CUENTA
REQUISITOS HABILITANTES:	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5793458
PRESUPUESTO:	INVERSIÓN ☐ FUNCIONAMIENTO ☒
VIGENCIAS FUTURAS	SI ☐ NO ☒
NÚMERO DE OFERENTES:	1
NOMBRE DE OFERENTES:	GPS SAS.
CRONOGRAMA:	AMPLIO ☒ AJUSTADO ☐
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN:	
GARANTÍAS Y SINIESTROS:	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: POR EL 10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y UNA VIGENCIA DE 90 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA

	DEL CIERRE Y DEBERA SER EXPEDIDA POR UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA. POLIZA DE CUMPLIMIENTO.	
PRÓRROGAS	SI ☐ NO ☒	
ADICIONES	SI ☐ NO ☒	**% DEL VALOR:**

b.) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

OBJETO DEL CONTRATO:	**CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.**
CONTRATO NO:	CO1.PCCNTR.4794730
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	LICITACION PUBLICA
ACTIVIDADES:	1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutado las obligaciones contratadas, de acuerdo con las especificaciones, cantidades y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y la Ley laboral. 2. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. 3. Llevar a cabo los procedimientos de seguridad y portar los elementos de protección personal indicados para realizar las actividades que hacen parte del objeto contractual 4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Secretario General como supervisor del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Secretario General del Municipio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios…
PLAZO:	6 MESES
VALOR DEL CONTRATO:	6.146.367.990
FORMA DE PAGO:	
REQUISITOS HABILITANTES:	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCt

	xUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4093360	
PRESUPUESTO:	INVERSIÓN ☐ FUNCIONAMIENTO ☒	
VIGENCIAS FUTURAS	SI ☐ NO ☒	
NÚMERO DE OFERENTES:	3	
NOMBRE DE OFERENTES:	T EMPLEAMOS SAS. OPERADORA DE EMPLEOS TEMPORALES LTDA. EFECTIVA EST SAS.	
CRONOGRAMA:	AMPLIO ☒ AJUSTADO ☐	
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN:		
GARANTÍAS Y SINIESTROS:	POLIZA DE CUMPLIMIENTO.	
PRÓRROGAS	SI ☒ NO ☐	
ADICIONES	SI ☒ NO ☐	**% DEL VALOR: 50%**

2. Análisis de la oferta

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública promoviendo las mejores prácticas, la eficiencia, la transparencia y la competitividad, para lo cual ha emitido la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector” el cual ha orientado la metodología para establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el proceso de contratación.

(i) Quien vende

Con el ánimo de relacionar los posibles oferentes que provean las actividades necesitadas, objeto de este análisis, en el municipio, departamento o a nivel nacional, se referencia la base de datos de la Asociación Colombiana de Empresas de Servicios Temporales – ACOSET, agremiación sin ánimo de lucro, encargada de fomentar la utilización y desarrollo de las Empresas de Servicios Temporales (EST), como medio de garantía para el sector y sus actores, de sostenimiento del desarrollo económico de la nación y sus regiones. Se puede evidenciar la base de datos de sus 103 afiliados a través del siguiente enlace de su página en internet: https://www.acoset.org/afiliadas/

De los posibles oferentes se relaciona también una muestra de posibles empresas con el código UNSPSC a contratar, que se encuentran registradas en el RUES con sus respectivos datos:

RAZON SOCIAL	NIT	CIUDAD
A&Q talento humano SAS	900.910.667	BOGOTA
Corponal	900.450.806	MEDELLIN
Desarrollo humano y organizacional SAS	900.517.063	IBAGUE
Efectividad humana serv. Temporales SAS	900.245.538	BOGOTA
Gestión temporal de Colombia SAS	900.946.915	BOGOTA
Gestión integral AT	900.949.687	BARRANCABERMEJA
Adecco Colombia SA	860.050.906	BOGOTA
Agencia de serv. Temporales TLC SAS	900.441.349	MONTERIA
Asulaborar LTDA	901.120.533	BOGOTA
Tempoeficaz SAS	900.353.668	PEREIRA
Listos SAS	890.311.341	CALI
Empresa de serv. Temporales W Colombia SAS	901.562.388	TUNJA
Tempolab SAS	901.195.663	BOGOTA
Toliactivos Servicios temporales SAS	900.072.963	ESPINAL

(ii) INDICADORES FINANCIEROS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TEMPORALES

Con el fin de identificar los posibles proveedores en el mercado, se tomó la información suministrada en la base de datos del Sistema de Información y Registro Empresarial - SIREM actualizada al año 2023 para las actividades comprendidas en el sector de análisis

Con base en la información anterior, se establece el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra (número de datos de la muestra), para este caso se cuenta con la información actualizada a diciembre 31 de 2024 de 10 empresas en las actividades relacionadas anteriormente.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR							
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA							
TERCERIZACION ADMINISTRATIVA							
NIT	EMPRESA/INDICADOR	capital de trabajo	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIAL	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
860090915-9	**ACTIVOS S.A.S**	**$59.738.578.000**	2,14	0,42	14,14	0,16	0,09
900441349-1	**AGENCIA DE SERVICIOS TEMPORALES T.L.C. S.A.S.**	**$3.862.700.157**	6,51	0,69	82,86	0,95	0,29
901234660-4	**EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES CONSTRUYENDO S.A.S**	**$1.390.483.610**	1,47	0,67	8,25	0,58	0,19
900353668-9	**EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOEFICAZ SAS**	**$1.510.348.216**	1,27	0,34	4,14	0,10	0,70
890311341-0	**LISTOS S.A.S**	**$8.348.539.614**	1,41	0,69	1,67	0,22	0,07
800136105-1	**MISION TEMPORAL LIMITADA**	**$18.363.474.000**	2,10	0,45	2,51	0,17	0,09
800020719-4	**PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S**	**$5.464.163.000**	1,37	0,69	3,90	0,43	0,13
801002775-4	**PUNTO EMPLEO S.A.S.**	**$7.616.782.981**	1,62	0,60	41,15	0,61	0,24
811025401-0	**SAITEMP S.A**	**$8.178.127.000**	1,57	0,75	4,79	0,78	0,19
900813624-1	**SERVICIOS ASCANIO LTDA**	**$634.478.026**	4,53	0,24	631,43	0,99	0,75
VARIABLES	**PROMEDIO**	**$11.510.767.460**	**2,40**	**0,55**	**79,48**	**0,50**	**0,27**
	DESV. ESTANDAR	**$17.716.681.248**	**1,73**	**0,18**	**195,62**	**0,33**	**0,25**
	MEDIANA	**$6.540.472.991**	**1,60**	**0,64**	**6,52**	**0,51**	**0,19**
	CUARTIL INF	**$2.098.436.201**	**1,43**	**0,43**	**3,96**	**0,18**	**0,10**
	VALOR DE LA MEDIANA	**$6.540.472.991**	**1,60**	**0,64**	**6,52**	**0,51**	**0,19**
	TERCER CUARTIL	**$8.305.936.461**	**2,13**	**0,69**	**34,40**	**0,74**	**0,28**

Fuente: cámaras de Comercio RUP

Se recomienda utilizar los indicadores obtenidos en el *Cuartil Inferior de la muestra*, con el objetivo de dar pluralidad al proceso sin incurrir en riesgo de incumplimiento, puesto que la Entidad puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico evaluando los valores máximos y mínimos de los indicadores para las empresas objeto de análisis.

Teniendo en cuenta que el nivel de endeudamiento de la muestra del cuartil inferior dejaría la mayoría de las empresas por fuera de la participación en el proceso, se les recomienda tener en cuenta solo en este caso el indicador que presenta el tercer cuartil ya que incluiría la mayoría de las empresas.

Relación de Indicadores de Capacidad financiera

CAPACIDAD FINANCIERA		
DE LIQUIDEZ	Relación entre activos corrientes y pasivos corrientes, muestra la capacidad de la empresa para pagar sus compromisos de corto plazo	MAYOR O IGUAL A 1,43
ENDEUDAMIENTO	Es una relación entre pasivo total y activo total, mide de qué forma participan los acreedores dentro de la empresa. Establece del total de la empresa cuanto pertenece a tercero y cuando a los dueños	MENOR O IGUAL A 0,69
COBERTURA DE INTERESES	Relación entre la utilidad operacional y los gastos financieros de intereses, muestra la capacidad de la empresa para generar utilidades en la operación que le permita atender sus compromisos financieros	MAYOR O IGUAL A 3,96

Relación de indicadores de capacidad organizacional

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Es una relación entre la utilidad operacional y el patrimonio total, permite establecer el rendimiento en términos porcentuales de las inversiones de los dueños de la empresa en el periodo.	MAYOR O IGUAL A 0,18
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Es una relación entre utilidad operacional y activo total, muestra la eficiencia de los activos en términos porcentuales en la generación de utilidad.	MAYOR O IGUAL A 0,10

Con base en el estudio realizado es posible concluir que los indicadores financieros y organizacionales solicitados, permiten que exista pluralidad de oferentes frente al cumplimiento de los indicadores, logrando así conservar el principio de la selección objetiva mediante la promoción de la libre concurrencia motivando la competencia en el mercado.

Nota 1: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre 2024 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal, se acreditará la capacidad financiera, ponderando los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo con el porcentaje (%) de participación.

3. Identificación del contrato a celebrar

El contrato que celebrará la entidad estatal con una empresa de servicios temporales corresponde a un contrato de prestación de servicios de suministro y administración de personal en misión, en el cual la empresa de servicios temporales, conforme a lo previsto en la Ley 50 de 1990 y a la Ley 80 de 1993, es la responsable de vincular laboralmente a los trabajadores, pagar sus salarios, prestaciones sociales y seguridad social, mientras que la entidad pública actúa como usuaria, recibiendo dicho personal únicamente para atender necesidades temporales de apoyo a la gestión, sin que se configure relación laboral directa entre la entidad y los trabajadores enviados por la empresa.

4. Justificación del valor, presupuesto oficial y forma de pago

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se establecieron las necesidades de personal de acuerdo con los cargos y tiempos de servicio así:

Se proyectaron los salarios del personal operativo y administrativo para la prestación del servicio en 2025 teniendo en cuenta el valor del salario mínimo de la presente vigencia 2025 por $1.300.000 de sueldo base y se determinó una variación para el siguiente año, calculándola con el promedio del incremento salarial histórico de los últimos 4 años, el cual arroja un incremento estimado del 10%, ya que es muy incierta la estimación del incremento para el año próximo:

AÑO	SMMLV	INCREMENTO
2020	877.803	-
2021	908.526	3,5%
2022	1.000.000	10%
2023	1.160.000	16%
2024	1.300.000	12%
2025^{py}	**1.430.000**	**10%***

Promedio estimado del incremento en los últimos 4 años del SMMLV.

Para la vigencia 2025

Estos cargos de acuerdo con la tabla y los tiempos de servicio se distribuyen de la siguiente manera en las tablas de distribución de acuerdo con todos los emolumentos salariales

CARGO	# EMPLEADOS	NOVEDAD	TIEM	DIAS	SALARIO	DIAS PRESTACIONES	COMPENSACION BASICA
AUXILIAR OPERATIVO	88	SIN NOVEDAD	TC	14	$1.430.000	14	$ 667.333
VALOR TOTAL POR CARGO					**$125.840.000**	**1.232**	**$58.725.333**
BIBLIOTECARIO	39	RETIRO NOV28	TC	12	$1.430.000	12	$ 572.000
VALOR TOTAL POR CARGO					**55.770.000**	**468**	**22.308.000**
GRANJERO	17	SIN NOVEDAD	TC	14	$1.430.000	14	$667.333
VALOR TOTAL POR CARGO					**24.310.000**	**238**	**11.344.667**
SECRETARIO	78	SIN NOVEDAD	TC	14	$1.480.000	14	$690.667
VALOR TOTAL POR CARGO					**$115.440.000**	**1.092**	**$53.872.000**
SUPERNUMERARIO	8	SIN NOVEDAD	TC	14	$1.430.000	14	$667.333
VALOR TOTAL POR CARGO					**$11.440.000**	**112**	**$5.338.667**
TESORERO	40	SIN NOVEDAD	TC	14	$1.530.000	14	$714.000
TESORERO			TC	14	$1.530.000	14	$714.000
VALOR TOTAL POR CARGO					**$61.200.000**	**$560**	**$28.560.000**

CARGO	AUX TRANSPORTE	SUBTOTAL	BASE PRESTACIONES	PRIMA 8,33%	VACACIONES 4,17%	CESANTIAS 8,33%	INTERESES CESANTIAS 1%
AUXILIAR OPERATIVO	$93.333	$760.667	$760.667	$63.364	$27.828	$63.364	$7.604
VALOR TOTAL POR CARGO	**$8.213.333**	**$66.938.667**	**$66.938.667**	**$5.575.991**	**$2.448.846**	**$5.575.991**	**$669.119**

BIBLIOTECARIO	$80.000	$652.000	$652.000	$54.312	$23.852	$54.312	$6.517
VALOR TOTAL POR CARGO	**$3.120.000**	**$25.428.000**	**$25.428.000**	**$2.118.152**	**$930.244**	**$2.118.152**	**$254.178**
GRANJERO	$93.333	$760.667	$760.667	$63.364	$27.828	$63.364	$7.604
VALOR TOTAL POR CARGO	**$1.586.667**	**$12.931.333**	**$12.931.333**	**$1.077.180**	**$473.073**	**$1.077.180**	**$129.262**
SECRETARIO	$93.333	$784.000	$784.000	$65.307	$28.801	$65.307	$7.837
VALOR TOTAL POR CARGO	**7.280.000**	**61.152.000**	**61.152.000**	**5.093.962**	**2.246.462**	**5.093.962**	**611.275**
SUPERNUMERARIO	$93.333	$760.667	$760.667	$63.364	$27.828	$63.364	$7.604
VALOR TOTAL POR CARGO	**$746.667**	**$6.085.333**	**$6.085.333**	**$506.908**	**$222.622**	**$506.908**	**$60.829**
TESORERO	$93.333	$807.333	$807.333	$67.251	$29.774	$67.251	$8.070
TESORERO	$93.333	$807.333	$807.333	$67.251	$29.774	$67.251	$8.070
VALOR TOTAL POR CARGO	**$3.733.333**	**$32.293.333**	**$32.293.333**	**$2.690.035**	**$1.190.952**	**$2.690.035**	**$322.804**

CARGO	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	PENSION 12%	ARL 2,436%	CCF 4%	TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	DOTACION	IMPUESTOS
AUXILIAR OPERATIVO	$162.158	$80.080	$6.967	$27.806	$114.853	$50.000	$170.672
VALOR TOTAL POR CARGO	**$14.269.947**	**$7.047.040**	**$613.092**	**$2.446.967**	**$10.107.100**	**$4.400.000**	**$15.019.136**
BIBLIOTECARIO	$138.993	$68.640	$5.972	$23.834	$98.446	$50.000	$170.672
VALOR TOTAL POR CARGO	**$5.420.727**	**$2.676.960**	**$232.896**	**$929.530**	**$3.839.385**	**$1.950.000**	**$6.656.208**
GRANJERO	$162.158	$80.080	$6.967	$27.806	$114.853	$50.000	$170.672
VALOR TOTAL POR CARGO	**$2.756.694**	**$1.361.360**	**$118.438**	**$472.710**	**$1.952.508**	**$850.000**	**$2.901.424**
SECRETARIO	$167.252	$82.880	$7.211	$28.779	$118.869	$50.000	$175.990
VALOR TOTAL POR CARGO	**$13.045.661**	**$6.464.640**	**$562.424**	**$2.244.738**	**$9.271.802**	**$3.900.000**	**$13.727.220**
SUPERNUMERARIO	$162.158	$80.080	$6.967	$27.806	$114.853	$50.000	$170.672
VALOR TOTAL POR CARGO	**$1.297.268**	**$640.640**	**$55.736**	**$222.452**	**$918.827**	**$400.000**	**$1.365.376**

TESORERO	$172.346	$85.680	$7.454	$29.751	$122.885	$50.000	$181.308
TESORERO	$172.346	$85.680	$7.454	$29.751	$122.885	$50.000	$181.308
VALOR TOTAL POR CARGO	**$6.893.825**	**$3.427.200**	**$298.166**	**$1.190.038**	**$4.915.404**	**$2.000.000**	**$7.252.320**

CARGO	SUB TOTAL	ADMINISTRACION 7%	UTILIDAD 3%	SUBTOTAL ANTES IVA	IVA 19% DEL AIU	SUBTOTAL
AUXILIAR OPERATIVO	$1.258.351	$88.085	$37.751	$1.384.186	$23.909	$1.408.094
VALOR TOTAL POR CARGO	**$110.734.850**	**$7.751.439**	**$3.322.045**	**$121.808.334**	**$2.103.962**	**$123.912.297**
BIBLIOTECARIO	$1.110.111	$77.708	$33.303	$1.221.122	$21.092	$1.242.214
VALOR TOTAL POR CARGO	**$43.294.320**	**$3.030.602**	**$1.298.830**	**$47.623.752**	**$822.592**	**$48.446.344**
GRANJERO	$1.258.351	$88.085	$37.751	$1.384.186	$23.909	$1.408.094
VALOR TOTAL POR CARGO	**$21.391.960**	**$1.497.437**	**$641.759**	**$23.531.156**	**$406.447**	**$23.937.603**
SECRETARIO	$1.296.111	$90.728	$38.883	$1.425.722	$24.626	$1.450.349
VALOR TOTAL POR CARGO	**$101.096.683**	**$7.076.768**	**$3.032.900**	**$111.206.351**	**$1.920.837**	**$113.127.188**
SUPERNUMERARIO	$1.258.351	$88.085	$37.751	$1.384.186	$23.909	$1.408.094
VALOR TOTAL POR CARGO	**10.066.805**	**704.676**	**302.004**	**11.073.485**	**191.269**	**11.264.754**
TESORERO	$1.333.872	$93.371	$40.016	$1.467.259	$25.344	$1.492.603
TESORERO	$1.333.872	$93.371	$40.016	$1.467.259	$25.344	$1.492.603
VALOR TOTAL POR CARGO	**$53.354.883**	**$3.734.842**	**$1.600.646**	**$58.690.372**	**$1.013.743**	**$59.704.114**
TOTAL GENRAL						**$380.392.301**

CARGO	# EMPLEADOS	NOVEDAD	TIEM	DIAS	SALARIO	DIAS PRESTACIONES	COMPENSACION BASICA
AUXILIAR OPERATIVO	88	RETIRO DIC30	TC	30	$1.430.000	30	$1.430.000
VALOR TOTAL POR CARGO					**$125.840.000**	**2.640**	**$125.840.000**

GRANJERO	17	RETIRO DIC30	TC	30	$1.430.000	30	$1.430.000
VALOR TOTAL POR CARGO					**$25.740.000**	**510**	**$24.310.000**
SECRETARIO	78	RETIRO DIC17	TC	17	$1.480.000	17	$838.667
VALOR TOTAL POR CARGO					**115.440.000**	**1.326**	**65.416.000**
SUPERNUMERARIO	8	RETIRO DIC30	TC	30	$1.430.000	30	$1.430.000
VALOR TOTAL POR CARGO					**11.440.000**	**240**	**11.440.000**
TESORERO	40	RETIRO DIC17	TC	17	$1.530.000	17	$ 867.000
TOTAL EMPLEADOS DIC	231				**$61.200.000**	**680**	**$34.680.000**
TOTAL EMPLEADOS 2025	**501**				**$339.660.000**	**$5.396**	**$261.686.000**

CARGO	AUX TRANSPORTE	SUBTOTAL	BASE PRESTACIONES	PRIMA 8,33%	VACACIONES 4,17%	CESANTIAS 8,33%	INTERESES CESANTIAS 1%
AUXILIAR OPERATIVO	$200.000	$1.630.000	$1.630.000	$135.779	$59.631	$135.779	$16.293
VALOR TOTAL POR CARGO	**$17.600.000**	**$143.440.000**	**$143.440.000**	**$11.948.552**	**$5.247.528**	**$11.948.552**	**$1.433.826**
GRANJERO	$200.000	$1.630.000	$1.630.000	$135.779	$59.631	$135.779	$16.293
VALOR TOTAL POR CARGO	**$3.400.000**	**$27.710.000**	**$27.710.000**	**$2.308.243**	**$1.013.727**	**$2.308.243**	**$276.989**
SECRETARIO	$113.333	$952.000	$952.000	$79.302	$34.972	$79.302	$9.516
VALOR TOTAL POR CARGO	**$8.840.000**	**$74.256.000**	**$74.256.000**	**$6.185.525**	**$2.727.847**	**$6.185.525**	**$742.263**
SUPERNUMERARIO	$200.000	$1.630.000	$1.630.000	$135.779	$59.631	$135.779	$16.293
VALOR TOTAL POR CARGO	**$1.600.000**	**$13.040.000**	**$13.040.000**	**$1.086.232**	**$477.048**	**$1.086.232**	**$130.348**
TESORERO	$113.333	$980.333	$980.333	$81.662	$36.154	$81.662	$9.799
TOTAL EMPLEADOS DIC	**$4.533.333**	**$39.213.333**	**$39.213.333**	**$3.266.471**	**$1.446.156**	**$3.266.471**	**$391.976**
TOTAL EMPLEADOS 2025	**$ 35.973.333**	**$297.659.333**	**$297.659.333**	**$24.795.022**	**$10.912.306**	**$24.795.022**	**$2.975.403**

CARGO	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	PENSION 12%	ARL 1,044%	CCF 4%	TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	DOTACION	IMPUESTOS
AUXILIAR OPERATIVO	$347.482	$171.600	$14.929	$59.585	$246.114	$50.000	$170.672
VALOR TOTAL POR CARGO	**30.578.458**	**15.100.800**	**1.313.770**	**5.243.501**	**21.658.071**	**4.400.000**	**15.019.136**
GRANJERO	$347.482	$171.600	$14.929	$59.585	$246.114	$50.000	$170.672
VALOR TOTAL POR CARGO	**$5.907.202**	**$2.917.200**	**$253.796**	**$1.012.949**	**$4.183.945**	**$850.000**	**$2.901.424**
SECRETARIO	$203.092	$100.640	$8.756	$34.946	$144.341	$50.000	$175.990
VALOR TOTAL POR CARGO	**$15.841.160**	**$7.849.920**	**$682.943**	**$2.725.754**	**$11.258.617**	**$3.900.000**	**$13.727.220**
SUPERNUMERARIO	$347.482	$171.600	$14.929	$59.585	$246.114	$50.000	$175.990
VALOR TOTAL POR CARGO	**$2.779.860**	**$1.372.800**	**$119.434**	**$476.682**	**$1.968.916**	**$400.000**	**$1.407.920**
TESORERO	$209.277	$104.040	$9.051	$36.126	$149.218	$50.000	$181.308
TOTAL EMPLEADOS DIC	**$8.371.074**	**$4.161.600**	**$362.059**	**$1.445.046**	**$5.968.705**	**$2.000.000**	**$7.252.320**
TOTAL EMPLEADOS 2025	**$63.477.754**	**$31.402.320**	**$2.732.002**	**$10.903.932**	**$45.038.254**	**$11.550.000**	**$40.308.020**

CARGO	SUB TOTAL	ADMINISTRACION 7%	UTILIDAD 3%	SUBTOTAL ANTES IVA	IVA 19% DEL AIU	SUBTOTAL
AUXILIAR OPERATIVO	$2.444.269	$171.099	$73.328	$2.688.696	$46.441	$2.735.137
VALOR TOTAL POR CARGO	**$215.095.665**	**$15.056.697**	**$6.452.870**	**$236.605.231**	**$4.086.818**	**$240.692.049**
GRANJERO	$2.444.269	$171.099	$73.328	$2.688.696	$46.441	$2.735.137
VALOR TOTAL POR CARGO	**$41.552.572**	**$2.908.680**	**$1.246.577**	**$45.707.829**	**$789.499**	**$46.497.328**
SECRETARIO	$1.525.423	$106.780	$45.763	$1.677.965	$28.983	$1.706.948
VALOR TOTAL POR CARGO	**$118.982.997**	**$8.328.810**	**$3.569.490**	**$130.881.296**	**$2.260.677**	**$133.141.973**
SUPERNUMERARIO	$2.449.587	$171.471	$73.488	$2.694.546	$46.542	$2.741.088
VALOR TOTAL POR CARGO	**$19.596.695**	**$1.371.769**	**$587.901**	**$21.556.365**	**$372.337**	**$21.928.702**

TESORERO	$1.570.136	$109.910	$47.104	$1.727.149	$29.833	$1.756.982
TOTAL EMPLEADOS DIC	**$62.805.433**	**$4.396.380**	**$1.884.163**	**$69.085.976**	**$1.193.303**	**$70.279.279**
TOTAL EMPLEADOS 2025						**$512.539.331**

De acuerdo con lo anterior se expone la siguiente tabla resumen de valores

CARGO	No DE EMPLEADOS	SALARIO	AUX TRANSPORTE	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	SUBTOTAL
TOTAL EMPLEADOS NOV	**270**	**$788.000.000**	**$ 49.360.000**	**$43.684.123**	**$380.392.301**
TOTAL EMPLEADOS 2025	**231**	**$339.660.000**	**$ 35.973.333**	**$63.477.754**	**$512.539.331**
TOTAL GENERAL	**501**	**1.127.690.000**	**$85.333.333**	**$107.161.877**	**$892.931.632**

Así las cosas, el valor total del tiempo de servicio de la vigencia 2025 es de la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MTE $ 892.931.632

RESPECTO DE LA VIGENCIA 2026:

Las necesidades y cargos son variables en fechas de ingreso de personal, en la siguiente tabla se muestran las fechas de ingreso de los cargos de acuerdo con las necesidades de los mismos:

CARGO	FECHAS DE INGRESO
AUXILIAR OPERATIVO	INGRESAN ENERO 02
BIBLIOTECARIO	INGRESAN ENERO 26
GRANJERO	INGRESAN ENERO 02
SECRETARIO	INGRESAN ENERO 12
SUPERNUMERARIO	INGRESAN ENERO 12
TESORERO	INGRESAN ENERO 12

Estas variaciones en las fechas de ingreso generan variaciones en los valores a pagar por los días de servicio, por tanto, el mes de enero se liquidará de manera diferencial a los demás meses a contratar. De acuerdo con esto la distribución de emolumentos salariales es la siguiente:

Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

VALORES DESDE ENERO HASTA MAYO 31 DEL 2026

CARGO	# EMPLEADOS	NOVEDAD	TIEM	DIAS	SALARIO	DIAS PRESTACIONES	DIAS PAGA E.U
AUXILIAR OPERATIVO	1	ENE 01 A MAYO 31	TC	150	$1.515.800	150	150
VALOR TOTAL POR CARGO	**88**				**$133.390.400**	**13.200**	**13.200**
BIBLIOTECARIO	1	ENE 01 A MAYO 31	TC	150	$1.515.800	150	150
VALOR TOTAL POR CARGO	**39**				**$59.116.200**	**5.850**	**5.850**
GRANJERO	1	ENE 01 A MAYO 31	TC	150	$1.515.800	150	150
VALOR TOTAL POR CARGO	**17**				**$25.768.600**	**2.550**	**2.550**
SECRETARIO	1	ENE 01 A MAYO 31	TC	150	$1.568.800	150	150
VALOR TOTAL POR CARGO	78				**$122.366.400**	**11.700**	**11.700**
SUPERNUMERARIO	1	ENE 01 A MAYO 31	TC	150	$1.515.800	150	150
VALOR TOTAL POR CARGO	10				**$15.158.000**	**1.500**	**1.500**
TESORERO	1	ENE 01 A MAYO 31	TC	150	$1.621.800	150	150
VALOR TOTAL POR CARGO	**40**				**$64.872.000**	**6.000**	**6.000**

CARGO	COMPENSACION BASICA	AUX TRANSPORTE	AUXILIO RODAMIENTO	SUBTOTAL	BASE PRESTACIONES	PRIMA 8,33%
AUXILIAR OPERATIVO	$7.579.000	$1.100.000		$8.679.000	$8.679.000	$722.961
VALOR TOTAL POR CARGO	**$666.952.000**	**$96.800.000**	-	**$763.752.000**	**$763.752.000**	**$63.620.542**
BIBLIOTECARIO	$7.579.000	$1.100.000		$8.679.000	$8.679.000	$722.961
VALOR TOTAL POR CARGO	**$295.581.000**	**$42.900.000**		**$338.481.000**	**$338.481.000**	**$28.195.467**
GRANJERO	$7.579.000	$1.100.000		$8.679.000	$8.679.000	$722.961
VALOR TOTAL POR CARGO	**$128.843.000**	**$18.700.000**	-	**$147.543.000**	**$147.543.000**	**$12.290.332**
SECRETARIO	$7.844.000	$1.100.000		$8.944.000	$8.944.000	$745.035
VALOR TOTAL POR CARGO	**611.832.000**	**85.800.000**		**697.632.000**	**697.632.000**	**58.112.746**

SUPERNUMERARIO	$7.579.000	$1.100.000	$1.000.000	$9.679.000	$9.679.000	$806.261
VALOR TOTAL POR CARGO	**$75.790.000**	**$11.000.000**	**$10.000.000**	**$96.790.000**	**$96.790.000**	**$8.062.607**
TESORERO	$8.109.000	$1.100.000		$8.679.000	$9.209.000	$767.110
VALOR TOTAL POR CARGO	**324.360.000**	**44.000.000**		**347.160.000**	**368.360.000**	**30.684.388**

CARGO	VACACIONES 4,17%	CESANTIAS 8,33%	INTERESES CESANTIAS 1%	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	PENSION 12%	ARL 1,044%
AUXILIAR OPERATIVO	$316.044	$722.961	$86.755	$1.848.721	$909.480	$79.125
VALOR TOTAL POR CARGO	**$27.811.898**	**$63.620.542**	**$7.634.465**	**$162.687.447**	**$80.034.240**	**$6.962.979**
BIBLIOTECARIO	$316.044	$722.961	$ 86.755	$1.848.721	$909.480	$79.125
VALOR TOTAL POR CARGO	**$12.325.728**	**$28.195.467**	**$3.383.456**	**$72.100.118**	**$35.469.720**	**$3.085.866**
GRANJERO	$316.044	$722.961	$86.755	$1.848.721	$909.480	$79.125
VALOR TOTAL POR CARGO	**$5.372.753**	**$12.290.332**	**$1.474.840**	**$31.428.257**	**$15.461.160**	**$1.345.121**
SECRETARIO	$327.095	$745.035	$89.404	$1.906.569	$941.280	$81.891
VALOR TOTAL POR CARGO	**$25.513.394**	**$58.112.746**	**$6.973.529**	**$148.712.415**	**$73.419.840**	**$6.387.526**
SUPERNUMERARIO	$357.744	$806.261	$96.751	$2.067.017	$909.480	$79.125
VALOR TOTAL POR CARGO	**$3.577.443**	**$8.062.607**	**$967.513**	**$20.670.170**	**$9.094.800**	**$791.248**
TESORERO	$338.145	$767.110	$92.053	$1.964.418	$973.080	$84.658
VALOR TOTAL POR CARGO	**$13.525.812**	**$30.684.388**	**$3.682.127**	**$78.576.715**	**$38.923.200**	**$3.386.318**

CARGO	CCF 4%	TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	DOTACION	EPP	BIENESTAR	IMPUESTOS	SUB TOTAL
AUXILIAR OPERATIVO	$315.802	$1.304.407	$386.265		$73.530	$853.360	$13.145.283
VALOR TOTAL POR CARGO	**$27.790.556**	**$114.787.775**	**$33.991.320**	**-**	**$6.470.640**	**$75.095.680**	**$1.156.784.861**
BIBLIOTECARIO	$315.802	$1.304.407	$275.000		$73.530	$853.360	$13.034.018
VALOR TOTAL POR CARGO	**$12.316.269**	**$50.871.855**	**$10.725.000**	**-**	**$2.867.670**	**$33.281.040**	**$508.326.683**
GRANJERO	$315.802	$1.304.407	$386.265	$225.330	$73.530	$853.360	$13.370.613
VALOR TOTAL POR CARGO	**$5.368.630**	**$22.174.911**	**$6.566.505**	**$3.830.610**	**$1.250.010**	**$14.507.120**	**$227.300.413**
SECRETARIO	$326.844	$1.350.015	$275.000		$73.530	$879.950	$13.429.065

VALOR TOTAL POR CARGO	**$25.493.816**	**$105.301.182**	**$21.450.000**	-	**$5.735.340**	**$68.636.100**	**$1.047.467.037**
SUPERNUMERARIO	$317.470	$1.306.075	$386.265		$73.530	$853.360	$14.365.247
VALOR TOTAL POR CARGO	**$3.174.698**	**$13.060.745**	**$3.862.650**	-	**$735.300**	**$8.533.600**	**$143.652.465**
TESORERO	$337.886	$1.395.624	$275.000		$73.530	$906.540	$13.294.112
VALOR TOTAL POR CARGO	**$13.515.432**	**$55.824.951**	**$11.000.000**	-	**$2.941.200**	**$36.261.600**	**$531.764.465**

CARGO	ADMINISTRACION 7%	UTILIDAD 3%	SUBTOTAL ANTES IVA	IVA 19% DEL AIU	SUBTOTAL
AUXILIAR OPERATIVO	$920.170	$394.358	$14.459.811	$249.760	$14.709.571
VALOR TOTAL POR CARGO	**$80.974.940**	**$34.703.546**	**$1.272.463.348**	**$21.978.912**	**$1.294.442.260**
BIBLIOTECARIO	$912.381	$391.021	$14.337.419	$247.646	$14.585.066
VALOR TOTAL POR CARGO	**35.582.868**	**15.249.800**	**559.159.351**	**9.658.207**	**568.817.558**
GRANJERO	$935.943	$401.118	$14.707.674	$254.042	$14.961.715
VALOR TOTAL POR CARGO	**$15.911.029**	**$6.819.012**	**$250.030.454**	**$4.318.708**	**$254.349.162**
SECRETARIO	$940.035	$402.872	$14.771.971	$255.152	$15.027.123
VALOR TOTAL POR CARGO	**$73.322.693**	**$31.424.011**	**$1.152.213.741**	**$19.901.874**	**$1.172.115.614**
SUPERNUMERARIO	$1.005.567	$430.957	$15.801.771	$272.940	$16.074.711
VALOR TOTAL POR CARGO	**$10.055.673**	**$4.309.574**	**$158.017.712**	**$2.729.397**	**$160.747.109**
TESORERO	$930.588	$398.823	$14.623.523	$252.588	$14.876.111
VALOR TOTAL POR CARGO	**37.223.513**	**15.952.934**	**584.940.912**	**10.103.525**	**595.044.437**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$4.045.516.140**

TOTAL PROPUESTA ECONOMICA ENERO 01 A MAYO 31 DE 2026	$ **4.045.516.140**

Así las cosas, el valor total del tiempo de servicio de la vigencia desde ENERO 01 A MAYO 31 DE 2026 es de la suma de CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS MTE ($ 4.045.516.140)

De acuerdo con lo anterior se expone la siguiente tabla resumen de valores

PRESUPUESTO DE ACUERDO A LA NECESIDAD		
Vigencia 2025	OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MTE	$ 892.931.632
Desde enero 01 a mayo 31 de 2026	CUATRO MIL CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CONCO PESOS MTE	$4.045.516.140
PRESUPUESTO	**CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MTE**	**$4.938.447.772**

De acuerdo con la distribución de fechas De inicio y terminación de la vigencia 2025 así como las fechas de inicio en la vigencia 2026, y el plazo del contrato, teniendo en cuenta igualmente el número de cargos y los emolumentos salariales, así como las variables que inciden en el cálculo del proceso, el presupuesto oficial asciende a la suma hasta **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MTE $4.938.447.772**

5. presupuesto oficial

El respaldo presupuestal del presente proceso de contratación corresponde:

Para la vigencia 2025 así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			**Nro. 4674**	
Fecha expedición 27/06/2025 Fecha vencimiento			**Valor Total 820.000.000**	
RUBRO	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Valor	**$ 765.627.439**
C. COSTO	1110	SECRETARIA DE EDUCACIÓN		
FONDO	941	Recursos del Balance SGP libre Inversión rendimientos Financieros		
PROYECTO	2.3.2.02.02.008	FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO PEREIRA		

Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de mayo de 2025

RUBRO	**2.3.2.02.02.008**	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**Valor**	**$ 54.372.561**
C. COSTO	1110	SECRETARIA DE EDUCACIÓN		
FONDO	161	Contribución sector eléctrico ley 99/93		
PROYECTO	2.3.2.02.02.008	FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO PEREIRA		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			**Nro. 6271**	
Fecha expedición 12/09/2025			**Valor Total 100.000.000**	
RUBRO	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Valor	**100.000.000**
C. COSTO	1110	SECRETARIA DE EDUCACIÓN		
FONDO	428	Excedentes Financieros		
PROYECTO	2024660010079	FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO PEREIRA		

Para la vigencia 2026 así:

ACUERDO No.13 DE 2025 - SANCIONADO: **" ACUERDO No 13 DE 2025 - SANCIONADO - POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CANASTA EDUCATIVA**." Que se en cuentra publicado en la gaceta del concejo municipal en el siguiente link https://www.concejopereira.gov.co/es/idocumentos/ver/2436/ Por la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MTE ($5.346.288.420)**

RESPALDO PRESUPUESTAL		
Vigencia 2025	CDP Nro. 4674	820.000.000
	CDP Nro. 6271	**100.000.000**
Vigencia futura Acuerdo 13		**5.346.288.420**

total de respaldo presupuestal:		**6.266.288.420**

6. Forma de pago

El valor del contrato se pagará mediante actas mensuales o periódicas de acuerdo con el los cuadros de servicio y distribución de personal por parte del supervisor, el contratista deberá emitir la correspondiente factura equivalente al valor total liquidado, el valor de los pagos correspondiente surgirá del resultado de la asignación real del personal en las instituciones educativas y de acuerdo con lo valores finales por perfiles que contienen la totalidades de los ítems estimados en el presupuesto oficial.

El contratista deberá emitir la correspondiente factura equivalente y soportar encontrarse al día por concepto de salarios y aportar las correspondientes planillas de pago de aportes parafiscales y la correspondiente certificación emitida por el revisor fiscal.

El pago se tramitará con los soportes referido e informe de actividades aprobado por el supervisor.

ANTICIPO: La ley 1474 de 2011, ARTÍCULO 91. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

7. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación, son riesgos previsibles

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE DEBEASIGNAR?	TRATAMIENTO/ CONTROLE SA SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				PERSONA RESPONSABLE PORIMPLEMENTAR	MONITOREO YREVISIÓN	
													Probabilidad	Impacto	Calificación ¿AFECT Total			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?
1	General	Interno	Planeación	Riesgos operacionales	La no presentación de oferentes puede dar lugar a la declaración de desierto del proceso.	Imposibilita la ejecución del objeto del proceso.	3	5	Mayor	Riesgo extremo	Municipio	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento; aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato.	2	2	Insignificante	Si	Municipio	Revisiones	Durante todo el proceso de selección

2	General	Externo	Selección	Riesgos económicos	Insuficiencia de proponentes; se materializa por la ausencia de empresas que presten losservicios requeridos.	Perturba la ejecución de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto del contrato.	1	4	Insignificante	Riesgo medio	Municipio	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, dando una mejor administración de la relación entre oferentes y entidad.	1	2	Insignificante	No	Municipio		Fin del proceso de selección	Revisiones	Durante todo el proceso de selección
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	No cumplimiento a tiempo con las obligaciones laborales tanto con el trabajador como son las empresas prestadora s de servicios en seguridad social, parafiscales y riesgo profesionales.	Incumplimiento de las leyes que generan posibles demandas.	3	3	Insignificante	Riesgo alto	Contratista	Se verificará al inicio del contrato quelas personas que ingresan a laborar estén afiliadas al sistema de seguridad social, riesgos Profesionales y parafiscales. El contratista constituye una garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a favor del Municipio.	1	4	Insignificante	No	Supervisor y Contratista		Fin de la ejecución del contrato	Revisiones	Durantela ejecución del contrato de manera mensual como soporte para el pago

4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	Falta de personal idóneo que pueda reaccionar de manera efectiva ante cualquier acontecimiento que surja de orden público o en caso de amenaza.	Puede llevar a episodios donde resulten afectados tantos funcionarios , contratistas o personas de la comunidad que asisten a las Institucione s Educativas por un servicio en especial.	4	4	Moderado	Riesgo extremo	Municipio y Contratista	Requiere prevención de parte del contratista y seguimiento del supervisor del contrato para que se pueda emplear el personal que se encuentra capacitado y con la experiencia necesaria en temas relacionados con atención eventos que puedan ocurrir cuando hay concentración masiva de población.	1	4	Insignificante	No	Supervisor y Contratista		Fin de la ejecución del contrato	Revisiones	Durante la fase inicial de ejecución del contrato

8. Mecanismos de cobertura

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Nota. Se recomienda siempre verificar la vigencia normativa), las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas.

Si el área solicitante considera que debe exigir la garantía única para los contratos objeto de estos estudios previos, el texto aplicable es el siguiente:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

El área solicitante deberá escoger de la siguiente lista, los amparos que aplican a la contratación y deberá diligenciar los espacios en blanco:

Garantías	% DEL AMPARO
Garantía de seriedad de la oferta	Con vigencia desde la presentación de la oferta y tres meses más y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. a partir de la suscripción de acta de inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Se requiere la protección de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Por cuantía no inferior a Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Calidad del Servicio	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (este porcentaje puede variar respetando éste mínimo), por el término del mismo y seis 6 meses mas.
Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

9. Acuerdos Comerciales

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporanen la normatividad colombiana.

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-12).

Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia. Los Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, e igualmente lo aclarado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (Versión M-MACPC-12), publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes:

La Entidad Estatal hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación. El presupuesto oficial del Proceso de Contratación es aplicable. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura aplicable al Proceso. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo comercial		Entidad estatal municipalincluida	Valor a partirdel cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Presupuestodel Proceso De Contrata-ción superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de Construcción $ 16.384'153.000	SI	NO	SI
	PERU					
	MEXICO	NO	N/A	NO	NO	NO
CANADA		NO	N/A	NO	NO	NO
CHILE		SI	Bienes yservicios $643'264.000 Serv. de Construcción $ 16.081'602.000	SI	NO	SI
COREA		NO	N/A	NO	NO	NO
COSTA RICA			Bienes yservicios $1.162'733.000 Servicios de Construcción $ 16.389'628.000	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de Construcción $ 21.301'857.000	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	NO	NO	NO
MEXICO		NO	N/A	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad: $ 627'059.450	SI	NO	SI
	GUATEMALA					
	HONDURAS	NO	N/A	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de Construcción $ 21.493'810.000	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		NO	N/A	NO	NO	NO

10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo a la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Educación, de conformidad con las normas que rigen la materia, el plan de desarrollo municipal; y a lo desarrollado en el presente análisis en cuanto a la oferta, demanda, comportamiento del sector, planificación, eficacia, eficiencia,

valor, economía y manejo del riesgo, se identifica que la mejor manera de adelantar el proceso de contratación es a través de la modalidad de Licitación Pública.

CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Secretario de Educación

JOSE JAIME SANCHEZ TUSARMA
Director Operativo y Administrativo del
Talento Humano del Sector Educativo
Secretaria de Educación Municipal

12012023
YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Operativa de Gestión Jurídica
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Carlos Montes/ Profesional Financiero/ Dirección Operativa de Gestión Jurídica/ Secretaria de Educación
Revisó: Yully Alexandra Sánchez Parra / Directora Operativa de Gestión Jurídica / Secretaria de Educación Municipal